



**CONCEJO MUNICIPAL
SESION EXTRAORDINARIA N° 12
28 DE ABRIL DEL 2009**

En San Bernardo, a 28 de abril del año dos mil nueve, siendo las 09:20 horas, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 12, presidida por la Sra. Alcaldesa doña Nora Cuevas Contreras, y que contó con la asistencia de los siguientes Concejales:

SR. FRANCISCO PEREIRA RIQUELME
SR. LEONARDO SOTO FERRADA
SRA. AMPARO GARCIA SALDIAS
SR. SEBASTIAN ORREGO CISTERNAS
SR. JOSE SOTO SANDOVAL
SRA. SONIA GONZALEZ ROMO
SR. LUIS NAVARRO ORMEÑO
SR. SERGIO VILLAVICENCIO PASTEN

Actuó como Ministro de Fe el Secretario Municipal, Sr. Rodolfo Muñoz Castillo.

TABLA:

1.- Aprobación nueva Ordenanza sobre Actividad en la Vía Pública.

SRA. ALCALDESA En nombre de Dios y la Patria, se abre la sesión.

1.- **APROBACION NUEVA ORDENANZA SOBRE ACTIVIDAD EN LA VIA PUBLICA.**

SRA. ALCALDESA Esta ordenanza ha sido trabajada en comisión, hace bastante tiempo, ha sido también sensibilizada con las partes, y el Concejal Sebastián Orrego, presidente de la comisión de fomento productivo, ha tenido un buen protagonismo ahí, ha trabajado con todas las Direcciones correspondientes, antes de darle la palabra, ha sido un trabajo bastante responsable, independiente que igual estamos en un proceso, ésta no es la última modificación que le vamos a hacer, sino que hay varios aspectos más que vamos a tener que ir trabajando en el tiempo. Te doy la palabra, Sebastián.

SR. ORREGO Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, buenos días a los Sres. Directores. Como todos saben, estamos trabajando en esta ordenanza ya hace un par de meses, por encargo de la Sra. Alcaldesa, de querer ordenar el comercio ambulante.

Tuvimos alrededor de ocho sesiones como comisión, más algunas sesiones que tuvieron los Directores solamente, en el aspecto técnico, lo que nos llevó a este resultado que tenemos hoy en día aquí.

Me gustaría que fuéramos viendo artículo por artículo, para ir explicándoles cuáles han sido las modificaciones que ha tenido la ordenanza que era del año 2002 en un comienzo, para ir aclarando las dudas que puedan tener.

A ver, el Art. 1 no tiene ninguna modificación; el Art. 2 tampoco, excepto que se le agregó ahí una frase que es, stand, y después, u otros puestos reglamentarios, que eso no estaba antes, los stand no existían antes.

Después cuando nos vamos al punto c) del Art. N°2, donde dice zonas de prohibición, eso se borró por completo, porque era muy complicado entenderlo. En la letra c), donde dice, se entenderá por zonas de prohibición los lugares que se indican; venía una serie de zonas prohibidas, que eran alrededor de 16, esas se eliminaron porque era muy enredado entender en el fondo donde tú podías ejercer el comercio en la vía pública, y solamente se cambió por las zonas permitidas, el comercio, que era mucho más fácil, y ahí es donde aparecen 6 puntos, en la página 4, ahí aparecen las zonas permitidas del comercio: calle Covadonga, entre calle Freire y calle Alfonso XIII, y calle San José, entre calle Victoria y calle José Joaquín Pérez, Barros Arana, entre San José y Arturo Prat, Plaza de Armas, Plazuela Paul Harris. El bandejón central de Avda. Colón, entre calle Urmeneta y calle Freire.

Después aparece un punto que dice respecto a las calles perpendiculares a las calles permitidas el límite de autorización se extiende 15 m. de profundidad, a continuación de los 10 m. de despeje en las esquinas. De esa manera es mucho más fácil saber cuáles son las calles que está permitido, en todo caso, al final se va a anexar en la ordenanza, el plano de la Comuna, en los lugares donde se va a poder ejercer el comercio. Eso lo desarrolló el Asesor Urbano, y va para tener más claro, para la gente que ejerce el comercio, que tenga más claro cuáles son las zonas permitidas y de prohibición.

Después vamos a la letra b) 1.

SRA. ALCALDESA La d) es un agregado.

SR. MUÑOZ Comerciantes estacionados.

SR. ORREGO No.

SR. MUÑOZ Se mantiene como estaba.

9:25 HRS. SE INTEGRA A LA SESION EL CONCEJAL SR. LEONARDO SOTO.

SR. ORREGO Se eliminó la letra b) 1, porque eso, como pueden ver, estaba más arriba insertado, después del punto N°6, entonces, por eso quedó abajo.

Ya, los derechos municipales. En los derechos municipales, ahí no hay cambios, hasta el Art. 5, o sea, la hoja N°6. Después expresan los requisitos previos, donde decía otorgamiento del permiso de ocupación de bien nacional de uso público, eso se elimina, porque estaba de más.

SRA. ALCALDESA ¿Cuál era?.

SR. ORREGO Esa frase que dice otorgamiento del permiso de ocupación de bien nacional de uso público, se eliminó, donde se hablaba de requisitos previos. Bueno, los requisitos, son los mismos que existían antes, la cédula de identidad se le agregó por ambos lados, para que quedara con más claridad.

SR. MUÑOZ Fotocopia por ambos lados.

SR. ORREGO En la letra c) no hay ninguna modificación. La letra d) tiene una obligación, más que nada, por el tema que ahora tiene que decir certificado de resolución sanitaria. Después, la letra e).

SR. VILLAVICENCIO ¿Estamos en la hoja 6, cierto?, ¿te puedo hacer una pregunta?.

SR. ORREGO Sí, claro.

SR. VILLAVICENCIO Lo que pasa es que acá aparece dentro de la, ésta es la modificación que se elimina, la junta de vecinos respectiva.

SR. ORREGO No, no se modifica.

SR. VILLAVICENCIO ¿Es vinculante eso?, o sea, si una junta de vecinos del centro se opusiera, no sé, a poner unos carros, lo que fuera, ¿es vinculante?, o sea, lo que digan ellos se toma en cuenta, o ésto es nominal no más.

SR. ORREGO Es que aquí habla del certificado de residencia, que puede otorgar Carabineros, pero también la junta de vecinos otorga el certificado de residencia, por eso se agregó que no solamente sea válido el de Carabineros, sino que también el de la junta de vecinos.

Ahora, después se agrega un punto que dice, sin perjuicio de ello, el Municipio podrá comprobar con cualquier otro medio esta circunstancia, porque nosotros hemos estado cruzando información, para saber realmente el tema de la residencia de las personas.

SRA. ALCALDESA Pero no será válido, en este caso, que sea sólo el de Carabineros.

SR. ORREGO Antes era así.

SRA. ALCALDESA Porque cómo se vulnera... ah, no, pero es que igual han vulnerado el domicilio.

SR. VILLAVICENCIO ¿Cuánto cobran los Carabineros por el certificado?, ¿y la junta de vecinos?.

SR. NAVARRO \$1.800.-.

SR. ORREGO \$500.-.

SR. VILLAVICENCIO \$500.-, ya, la junta de vecinos no más, entonces, Carabineros no.

SRA. ALCALDESA Tiene la palabra Leo.

SR. L. SOTO Gracias. Un poco la idea de la Alcaldesa, es que ésto se está como flexibilizando, porque cuando te dicen que el certificado de residencia lo debiera otorgar solamente Carabineros, uno, obliga a la persona a reunir los requisitos que exige Carabineros, que son bastante estrictos, y no te otorgan certificado a lo amigo, en cambio en la junta de vecinos, digamos las cosas como son, efectivamente, existe mayor flexibilidad, y se hacen favores, no digo por plata, por ayudar a una persona.

Entonces, en la medida que uno introduce un elemento adicional, como sería el certificado de residencia de la junta de vecinos, estaba como flexibilizando la norma, y por eso surge la idea de la Sra. Alcaldesa.

SR. ORREGO Sí, sí, claro, de hecho, ahí era solamente Carabineros, la verdad es que, como te digo, se trató en la comisión técnica de Directores, y llegaron a la conclusión que también podía ser válido el de la junta de vecinos, no sé si es que existe algún reparo.

SR. PEREIRA Yo estoy de acuerdo con la moción de la Alcaldesa.

SRA. GARCIA Yo también.

SR. ORREGO Se elimina, entonces. No habría problema.

SR. PEREIRA Y otra cosa, una cuestión técnica quizás, yo pondría en el encabezado, en el Art. 6, donde dice las personas interesadas en obtener un permiso municipal de ocupación de bien nacional, deberá ser mayor de 18 años; yo le agregaría ahí, tener residencia en la Comuna, ahí también lo agregaría, sin perjuicio que los requisitos que se solicitan más abajo están enumerados, pero yo creo que una señal, en el mismo artículo, es como un requisito con residencia en la Comuna, o sea, que el gallo lea el Art. 6 y sepa que si no tiene residencia en la Comuna está liquidado. Eso me interesa que esté en el artículo 6.

SR. ORREGO En el encabezado.

SR. PEREIRA Sí, deberá ser mayor de 18 años, residencia en la Comuna y presentar una solicitud dirigida al Alcalde.

SR. L. SOTO Claro, y ahí, en la letra e), se dice cómo se acredita la residencia.

SR. PEREIRA Así es, así como se acredita la mayoría de edad con la fotocopia del carnet de identidad.

SR. ORREGO Ya.

SR. J. SOTO ¿Me permite, Alcaldesa?.

SRA. ALCALDESA Sí.

SR. J. SOTO Estando de acuerdo con ese criterio, yo me pregunto si ésto es legal o constitucional, para ir más lejos, porque estamos hablando de un permiso de un bien de uso público, o sea, yo estoy de acuerdo con el criterio de que sea de San Bernardo, pero eso se certificará en el momento de otorgar, probablemente, pero no estaremos cayendo ahí en detalles, por eso yo pregunto, si podemos en ese plano, o sea, si la ordenanza, en términos de la ordenanza podemos saltarnos una norma constitucional.

SR. PEREIRA Sí, se puede, es una facultad excepcional del Alcalde poder otorgar permiso en bien nacional de uso público, y como tiene esa facultad excepcional, puede establecer requisitos, porque en teoría uno podría estar vulnerando la libertad económica también, cuando uno le pone muchos requisitos a ellos para ejercer...

SR. MUÑOZ Pero estamos administrando los bienes nacionales.

SR. ORREGO La Municipalidad administra el bien nacional de uso público aquí.

SR. MUÑOZ Por eso.

SRA. ALCALDESA Nosotros ponemos las reglas. Incluso, fíjate, hay un anexo, donde dejamos, por ejemplo, a las personas que son antiguas, no están sometidas a este criterio, estamos salvaguardando un poco a la gente antigua, después con un transitorio, así es que no te preocupes que está, porque podríamos perjudicar a alguien que lleva 20 años, es para los nuevos, ésto está claro que es para el que pudiese pedir permiso ahora, después tenemos que salvaguardar. De todas maneras vamos a llamar a Jurídico, sigamos avanzando y dejémoslo pendiente.

SR. ORREGO Entonces, se saca el tema de la junta de vecinos y se deja solamente residencia de Carabineros.

SRA. ALCALDESA Y si perjuicio de ello...

SR. ORREGO Sí, el Municipio podrá comprobar por cualquier otro medio esta circunstancia, el hecho de poder cruzar información.

SR. VILLAVICENCIO Disculpa, lo que te decía yo denante, la letra f), opinión de la junta de vecinos del sector, en que solicita el permiso de ocupación del bien nacional de uso público. ¿Es vinculante eso?, o sea, si una junta de vecinos dice no, yo no quiero tal cosa, que se instale aquí, no sé, un carro o lo que sea, ¿es vinculante?, ¿o sea, porque lo dicen ellos no se hace, o es meramente decorativo?, pregunto, porque en la ley de alcoholes pasa eso, que la junta de vecinos no está de acuerdo, pero si el contribuyente cumple con la norma y tiene todo su papeleo, se le da la patente, pero acá yo no sé.

SR. ORREGO No, no es vinculante, o sea, se toma solamente en cuenta, se considera la opinión de la junta de vecinos, pero en el fondo la decisión de otorgar o no...

SR. VILLAVICENCIO Entonces, habría que ponerle aquí que no es vinculante.

SR. ORREGO Es que ahí dice opinión.

SR. VILLAVICENCIO Claro, opinión, pero hay que especificar, porque a lo mejor la junta de vecinos se pasa el rollo, ah, tenemos derecho a opinar, entonces, no queremos ésto y ésto, después le dices tú no, o sea, hay que explicitarlo, porque si no...

SRA. GARCIA Después te dice otra cosa.

SR. VILLAVICENCIO Claro, y no es vinculante.

SR. L. SOTO Claro, si fuera vinculante diría aprobación.

SRA. GARCIA Después va a querer legitimar su opinión.

SR. L. SOTO No, pero te digo que si fuera vinculante, si fuera obligatoria la opinión, diría aprobación de la junta de vecinos, es decir, si no existiera aprobación no se podría seguir avanzando.

SR. VILLAVICENCIO Pero ésto es meramente decorativo, entonces, para qué van a opinar si no...

SR. ORREGO Pero ese punto está ahí en consulta, porque estábamos con la duda si lo sacábamos o no, entonces, por eso queríamos...

SRA. ALCALDESA Sí, es como nosotros con las patentes de alcoholes.

SR. VILLAVICENCIO Exactamente.

SR. L. SOTO Sobre todo le da legitimidad, cuando se trata de fuera del radio central, fuera de todo.

SRA. ALCALDESA ¿La dejamos, entonces, igual, la opinión de la junta de vecinos?.

SR. VILLAVICENCIO Pero no es vinculante, ¿estamos claros?.

SR. PEREIRA Pero pensemos una cosa, yo no estoy en desacuerdo, yo estoy de acuerdo, pero en la práctica cómo funcionaría esa opinión, cómo funciona, cómo opera en la práctica.

SR. MUÑOZ Es simplemente un antecedente.

SR. PEREIRA Quién lo presenta, quién lo solicita.

SR. MUÑOZ No es vinculante.

SR. PEREIRA Pero quién lo solicita, lo solicita el que quiere la...

SR. NAVARRO El que quiere la patente.

SR. PEREIRA O sea, podría no conseguirse también.

SR. NAVARRO Es que debería dársela igual, la opinión se la tiene que dar igual, ahora que no, como dicen, no es vinculante no más.

SR. PEREIRA Pensemos en la práctica cómo funcionaba. Si yo quiero un permiso de ambulante, pienso, me obligan a llevar la opinión, sí, voy un día a la casa de la señora, no la encontré y digo que no tengo la opinión.

SR. ORREGO No, pero aquí está dentro de los requisitos que tiene que tener para solicitar el permiso.

SR. PEREIRA Lo que pasa es que podría ser la junta de vecinos no quisiera opinar, lo que pasa en el tema de las patentes de alcoholes. Entonces, qué pasa si el compadre no llega con la opinión de la junta de vecinos.

SR. ORREGO No, por eso, estamos diciendo que no es vinculante.

SR. PEREIRA No, si sé que no es vinculante, pero...

SR. MUÑOZ Si no es vinculante, a lo mejor no tiene sentido que esté.

SR. VILLAVICENCIO Eso es lo que estoy diciendo hace rato.

SR. ORREGO Por eso estaba en consulta, para ver si nosotros lo eliminábamos, porque estaba en la ordenanza antigua.

SR. NAVARRO ¿Pero es necesario tener la opinión de la junta de vecinos, siendo que es un permiso ambulante?.

SRA. ALCALDESA Yo creo que nos va a complicar el tema, ésto genera puros problemas, igual que la opinión en las patentes de alcoholes, que todos finalmente dicen, igual, decimos que no...

SR. VILLAVICENCIO Lo que pasa es que la junta de vecinos, la tendencia que van a tender es a sentir que ellos deciden en esta cuestión, pero en el fondo no están decidiendo nada, no es vinculante esta cuestión. Entonces, es mejor sacarlo, a que los dirigentes se pasen películas que ellos van a ordenar el comercio en San Bernardo, es el Municipio y no ellos.

SRA. ALCALDESA ¿Tú querías decir algo, Juan Carlos?.

SR. CABRERA Que de todas maneras, hay que hacer más claro el tema, porque al no haber plazos, que se fijen plazos para pronunciarse, van a perder días en que se le puede otorgar lo que está solicitando.

SRA. ALCALDESA Bien, entonces, dejamos fuera la opinión de junta.

SRA. GARCIA La opinión y el certificado.

SRA. ALCALDESA O sea, la letra f) se elimina.

SR. MUÑOZ La letra f) se elimina la junta de vecinos respectiva nada más, ¿se elimina todo el agregado, o solamente la junta de vecinos respectiva?.

SR. ORREGO La junta de vecinos, hasta ahí, eso no más.

SRA. ALCALDESA Entonces, dejamos fuera la letra f).

SR. ORREGO El tema de si el recurrente es discapacitado, deberá acreditarlo fehacientemente previo informe médico siendo su solicitud tramitada en forma preferencial; eso estaba de antes, por ahí alguien me manifestó de que será necesario que un discapacitado presente todos esos antecedentes, siendo que uno lo ve.

SR. VILLAVICENCIO No, porque quien certifica la incapacidad de esa persona, en un 80, en un 70, en un 90%, es el COMPIN, por lo tanto, a ellos les dan un carnet, y eso se fotocopia por ambos lados, y ese es fehacientemente.

SRA. GARCIA Hay discapacidades que no se ven, el punto es que hay discapacidades que no son visibles, entonces, en eso...

SRA. ALCALDESA La incapacidad que vale es la del 75%, yo creo que esa es la realmente inhabilitada a cualquier persona de trabaja, incluso debe tener acceso a una pensión.

SR. VILLAVICENCIO Bueno, eso se acredita, entonces con el carnet COMPIN.

SRA. ALCALDESA Sí, hay un carnet de discapacidad.

SR. ORREGO Ya, la letra g), esa se agrega, entregar la ubicación del kiosco, stand, carro u otro puesto. El tema del diseño lo está trabajando Obras, todavía no lo tienen determinado, pero cuando lo tengan, también lo vamos a agregar.

SR. VILLAVICENCIO Ah, ya, el diseño de los carros.

SRA. ALCALDESA Sí, tiene que ser algo más práctico.

SR. ORREGO Claro, y la idea es que también pueda tener un toldo que sea único para todos, porque ahora tú ves en el centro y hay quitasoles de todos colores, o sea, se está diseñando también un toldo que sea más institucional, con los colores de la Municipalidad, que diga San Bernardo, una cosa más o menos uniforme.

SR. L. SOTO ¿Y eso quién lo está trabajando?.

SR. ORREGO Obras.

SR. L. SOTO Y cuál es la idea ahí, ¿que todos los ambulantes o estacionados tengan ese diseño?, ¿quién lo va a producir y quién lo va a vender?.

SRA. ALCALDESA Vamos a hacer un proyecto con Desarrollo Local Sustentable, y ahí habrán casos justificables, donde tendrán que tener un aporte, pero también se ha conversado con ellos que haya un condicionamiento de heroseamiento, porque nosotros vamos a invertir ahí, vamos a poner luz peatonal, cámaras y todo ese tipo de cosas, entonces ellos también tendrán que ponerse las pilas con ese proyecto, pero eso se ha sensibilizado, se ha sensibilizado con ellos, se darán

plazos, bueno, pero es un acuerdo que hay con ellos.

SR. L. SOTO ¿Eso lo van a comprar al Municipio, cómo es el sistema?.

SRA. ALCALDESA Eso es lo que estamos viendo, porque habrán algunos que tendrán que recibir un aporte, los que califican muy bajito, que tengan una, pero en general la idea es que sea algo compartido, Leo, porque les vamos a exigir que tengan un carro.

SR. L. SOTO No, si está bien, si eso lo entiendo, tiene un fin de ordenamiento y qué sé yo, pero te pregunto, ¿quién fabrica ese carro, quién lo vende?, ¿lo hace el Municipio o ellos lo pueden autoconstruir?.

SRA. ALCALDESA Yo creo.

SR. ORREGO Recién se está trabajando en el diseño, entonces, no tenemos claro todavía el tema.

SRA. ALCALDESA Por ejemplo, los kioscos, ya tienen un diseño, en la ordenanza anterior, que ahora todo el que tenga kiosco le exigen, y ellos tienen que...

SR. L. SOTO Eso es autoconstrucción, cada uno tiene que ver lo hace.

SRA. ALCALDESA Claro, es autoconstrucción.

SR. L. SOTO Pero eso va a ser lo mismo, o el Municipio lo va a construir.

SRA. ALCALDESA No, yo creo que será igual, de autoconstrucción será, que uno les dé las especificaciones, pero ellos tendrán que ingeniárselas.

SR. ORREGO En todo caso, el tema de los carros, hay un plazo, hasta el 31 de diciembre, tenemos tiempo para ver con calma el tema.

SRA. ALCALDESA Pero al FOSIS, pueden ellos postular, o sea, vamos a ver cómo los podemos ayudar.

SR. NAVARRO Perdón, quería decir algo con respecto al diseño; ¿cabe la posibilidad dentro del diseño que hubieran unas tres opciones donde a lo mejor se pudiera escoger?.

SR. ORREGO El tema del diseño se está trabajando en conjunto con los comerciantes ambulantes, Obras y ellos.

SR. PEREIRA Yo creo que hay que estudiar bien ese tema, el impacto social que puede producir, como la parte contable, las lucas, quién le compra a quién, ahora, pero hay que estudiar bien, si es que la Municipalidad se quiere hacer cargo de, en el fondo si debería ser cargo de los ambulantes, si uno quiere ver un ambulante auspiciado por la Municipalidad, esa es para mí una cosa que yo pensaría.

SR. ORREGO Esto se conversó con ellos, y ellos están de acuerdo.

SRA. ALCALDESA Saben que van a tener que invertir, es que es un tema como las ferias, porque cuando tú los postulas al FOSIS, también tienes que ayudarlos, porque es un tema de exigencias, entonces ahí vamos a ver. Leo.

SR. L. SOTO Yo tengo muchas dudas al respecto, porque aquí se les establecen obligaciones, aquí se les dice que al 31 de diciembre tienen que tener listo un carro distinto, y ni siquiera está

hecho el diseño, entonces, uno se pregunta, bueno, quién lo va a pagar, primero, cuándo se va a hacer, cuándo se va a terminar el diseño, no se sabe, uno supone que debería ser en 15 días más, 30 días más; segundo, quién lo va a fabricar, van a tener los recursos para hacerlo, un kiosco vale cerca de \$800.000.-, o sea, tú los vas a obligar a hacerlo, y van a cumplir ellos durante el año, tener \$1.000.000.- para construirlo.

SRA. ALCALDESA Pero es que tiene que ser, por eso yo te digo, yo creo que aquí hay un plazo.

SR. L. SOTO O sea, me parece bien la buena voluntad, la idea que hay detrás, pero para efectos prácticos, el que vayamos a tener al 31 de diciembre, todo el comercio ambulante de San Bernardo con carros nuevos, pagados, me parece un poquito lejano, no veo el camino como vayan a llegar naturalmente...

SR. VILLAVICENCIO Y la materialidad de esos carros, cómo va a ser, cubierta de granito, con halógeno, acero inoxidable, cómo.

SRA. ALCALDESA Oye, se trata en este caso de los calificados sociales, si hay un aporte, si trabajamos con el FOSIS, más nosotros, y ellos, yo creo que al cabo de un año debíamos tener ese proyecto terminado. Ellos están comprometidos, ellos saben que van a tener que hacer un esfuerzo, ellos saben que van a quedar ahí en este reordenamiento, entonces, bueno, tendrán que exigirse también a sí mismos, si existen los conductos hoy día como para adquirir los medios.

SR. VILLAVICENCIO Se puede abrir una cuenta complementaria, donde ellos, cada vez que paguen su patente, o mensualmente depositen en pos de la generación de su carro, de la construcción de su carro, y habrán aportes municipales, eso se cubre y se hace una propuesta de una licitación para, no sé, 10, 20, no sé cuántos carros.

SR. ORREGO Faltó Obras, habría sido bueno que hubiera estado.

SR. L. SOTO Sebastián, ¿cuántos carros hay en total?.

SR. ORREGO ¿163?.

SR. NAVARRO ¿Van a cambiar el diseño de todos los carros, o partimos de aquí para adelante con los nuevos carros?.

SR. ORREGO No, el tema es que sea uniforme para todos.

SR. PEREIRA Oye, tiene fecha aquí, no veo el 31 de diciembre.

SR. ORREGO No, eso está más adelante, de ahí lo vamos a ver.

SRA. GARCIA Alcaldesa, pero no necesitaríamos una propuesta desde Desarrollo Local Sustentable, lo que es una propuesta, lo que es el FOSIS en este sentido, otro, lo que es SERCOTEC, a lo mejor, qué podría ofrecer, hay diferentes proyectos que se han hecho en Santiago. Entonces, desde la Unidad de Desarrollo Local Sustentable, ver esta apuesta posible.

SR. ORREGO ¿Te acuerdas que consultamos el tema?.

SRA. ALCALDESA Tenemos un fondo de apoyo reservado para todas estas iniciativas de ordenamiento y heroseamiento de la Comuna, hasta para los que lavan autos.

SR. PEREIRA Alcaldesa, yo creo que, bueno, va a haber que estudiar bien este tema, porque estoy pensando que, ¿cuántos carros hay?, ¿100 y tantos?, 142 autorizados, me imagino que todos ellos tendrán razones humanitarias, razones socioeconómicas para esgrimir el argumento de

que no pueden pagar el carro entero, entonces la Municipalidad tiene que tener un cojín más o menos grande, porque si son 140 carros, a 800 lucas, que la Municipalidad pague la mitad, porque todos los casos van a ser justificados, socialmente, todos, porque por algo se les está dando permiso para ejercer comercio en la vía pública, entonces, todos van a calzar con ese perfil, y puede ser carísimo también, hay que pensarlo bien, es buena idea, pero hay que pensarlo.

SR. VILLAVICENCIO Pero está SERCOTEC también, como dice Amparo, que se pueden postular los proyectos allí, hay que buscar los fondos externos, no hay para qué invertir los nuestros.

SRA. GARCIA La propuesta que yo siento que Desarrollo Local Sustentable nos debe hacer, no es sacar la plata de aquí, porque yo supongo que es hacer gestión, precisamente, yo nombro SERCOTEC y el FOSIS, porque son dos entidades que se dedican a eso, pero hay miles más que ellos también tendrán que saber, no quiero que nos digan lo que nosotros ya sabemos, para eso lo digo yo.

SRA. ALCALDESA Además que en el ordenamiento tendrán que desaparecer por lo menos unos 20, que son los que han burlado...

SR. ORREGO Oscar, mira, te queríamos pedir, en el tema del diseño, porque nosotros le encargamos a Obras que se encargara de los diseños de los posibles nuevos carros para el comercio ambulante, queríamos saber en qué está eso.

SR. L. SOTO Cuál es la idea, los costos aproximados, el material, tamaño, más menos.

SR. NAVARRETE Yo sé que se desarrolló el proyecto del kiosco, el diseño de un carro móvil, ese no lo he visto, o sea, no sé cuándo lo pediste.

SRA. ALCALDESA Viviana.

SRA. TORO Aunque tú dices que se podría pedir algún diseño, de repetir o replicar, en realidad, no es copiar, replicar los diseños, por ejemplo, que se han hecho en otras comunas, en Las Condes, Vitacura, que tienen unos carros súper lindos, kioscos también, unos kioscos redonditos, son bonitos, son del siglo XXI, no son el típico kiosco de diarios, cuadrado, feo, y los carros también, para flores, para dulces.

SRA. ALCALDESA Esa es la idea, la comisión de obras tendría que estar viendo esos modelos.

SR. CABRERA E incluso puede salir hasta más económico.

SR. J. SOTO Alcaldesa, yo propongo no detenernos en eso, porque podemos estar dándoles hartas vueltas, para avanzar, porque ese es un trabajo que hay que seguir desarrollando con Desarrollo Local Sustentable, con Obras.

SRA. GARCIA Tendrán que traer afinada la propuesta.

SR. J. SOTO Claro, porque también el tema del financiamiento es otra propuesta, porque probablemente hay muchos de ellos que ya han sido beneficiarios de un proyecto, FOSIS u otros proyectos, otros no, entonces, hay que ver cómo hacer una sola solución, y aparecerán fondos externos, creo que hay fondos externos para este tema que tiene que ver con empleo y pobreza.

SR. ORREGO Ya, ¿continuamos?.

SRA. ALCALDESA Sí.

SR. ORREGO Ya, la letra h), declaración jurada simple de que no es titular o socio

de patentes o permisos en esta Comuna, ni en ninguna otra. Como estamos viendo que éste es un tema social, que si vamos a otorgar permiso es para gente que tenga dificultades, y la idea es que no se genere un vicio y que tengan dos, tres, cuatro o cinco patentes distintas, por eso se les pide la declaración jurada de que no son titulares de otras patentes.

SR. PEREIRA Una cosa, quizás puede ser redundante, pero yo pondría, perfeccionaría ese párrafo, y pondría patentes comerciales.

SR. NAVARRO Más general.

SR. PEREIRA Claro, en la lógica de la aplicación restrictiva de la Oficina de Rentas, que de repente es súper, se puede poner en patentes de autos, y podría decir la norma es clara, dice patente, no especifica, es patente comercial.

SRA. ALCALDESA Aquí hay que cruzar la información con Impuestos Internos, porque por ejemplo hay unos que tienen negocios en Buin y en Paine, y dan boleta allá, porque son bazares, entonces, también es bueno cruzar la información con Impuestos Internos.

SRA. GARCIA ¿Cómo debería decir entonces?.

SR. ORREGO Patentes comerciales, patentes o permisos comerciales.

SR. GALLARDO Patentes, entonces habría que detallar, comerciales, industriales, de alcoholes. Existen 4 tipos de patentes, comerciales, industriales, profesionales, y de alcoholes, y las cuatro son patentes, la comercial es un tipo de patente, para una determinada actividad.

SRA. ALCALDESA ¿Cómo quedaría entonces?.

SR. MUÑOZ Patentes.

SRA. ALCALDESA Patentes no más, en toda su amplitud.

SR. ORREGO En general.

SRA. ALCALDESA Ya, sigue.

SR. ORREGO Después dice, previo al cumplimiento de la documentación requerida precedentemente, la Municipalidad solicitará lo siguiente: antes decía informe socioeconómico, eso se eliminó y se puso ficha de protección social o el instrumento que la reemplace. Nos vamos a regir solamente por la ficha de protección social, para modificar criterios, porque si dice informe socioeconómico, es bastante...

SRA. GARCIA Lógico, quedamos claros en la comisión.

SR. ORREGO Después la letra a), para autorizar el comercio ambulante en la zona centro de la Comuna y obtener patente de permiso, el puntaje de corte será aquel que incluya al primer quintil de la población.

SR. VILLAVICENCIO Mira, yo estuve leyendo esto, yo no estoy de acuerdo con que se le coloque puntaje, simplemente a que el personaje sea encuestado, porque la encuesta es bastante arbitraria muchas veces, hay gente que no está en condición de tener 13.000, 12.000, y la ficha le arroja ese puntaje, siendo que él, el grado de vulnerabilidad, el grado de precariedad que tiene, no es para que saque 12.000 puntos.

Entonces, si tú aquí pones el quinto quintil estás hablando hasta 8.500 puntos, y en el párrafo

siguiente, el segundo quintil estás hablando de 11.734 puntos, o sea, alguien que sí necesita trabajar y que cumple con todo, con el carro, de repente por la ficha, que es arbitraria, va a no poder hacerlo, pero si tú me dijeras la ficha es calibrada así, y es O.K., estamos todos de acuerdo, pero nadie en este país está de acuerdo, mucha gente, con los puntajes que le arroja la ficha a ellos. Entonces, si tú restringes a puntaje, 8.500 y 11.734, estás condicionando a que mucha gente no tenga acceso a eso, por un instrumento que es injusto al medir.

SR. L. SOTO ¿Cuál sería la propuesta, entonces, de limitar o focalizar?.

SR. VILLAVICENCIO Que esté encuestado, para mí, por ejemplo.

SR. ORREGO Es que tenemos que poner parámetros.

SR. VILLAVICENCIO Es mi opinión.

SR. PEREIRA Sebastián, una pregunta en el mismo sentido, me interesa que escuches ésto. A ver, yo no sé si hojas más adelante están las facultades de la Alcaldesa para determinar si da o no el permiso, porque en la medida en que establecemos requisitos y establecemos puntajes, es muy fácil que una persona que cumple con todos los requisitos y que cumple con el puntaje, entienda que obligatoriamente la Municipalidad le tiene que dar el permiso. Entonces, si es una facultad de la Alcaldesa el otorgarlo al final, o no, yo no limitaría por puntaje el asunto.

SR. ORREGO El tema del puntaje se pensó de una manera de generar una parámetro de ordenamiento en el tema del otorgamiento de los permisos, porque antes se pedía un informe socioeconómico que era caso a caso, era algo demasiado, no sé, no tenía ningún criterio uniforme para definir si calificaba o no calificaba, es por eso que en la comisión técnica se estableció, en el fondo, unificar criterios, y usar la ficha de protección social, para todos igual, o sea, no para algunos y para otros no.

SR. L. SOTO Permíteme, Sebastián. Yo creo que a las cosas siempre hay que ponerle un marco, no puede ser lo que le parezca a cualquiera, sino que tiene que tener un cierto marco, entonces, la idea darle permiso cuando proceda a personas que lo necesiten, como criterio, me parece bueno.

Ahora, para determinar quiénes son los que lo necesiten, hay que necesariamente, aunque no nos guste, recurrir a los instrumentos que hay, con los mismos que la gente postula a vivienda, con los mismos que la gente postula a los beneficios de asistencia social del Municipio, a beca, etc.. Entonces, supeditarlo a un criterio del nivel socioeconómico reflejado por la ficha de protección social, me parece que es lo que corresponde, porque no puede ser un mar sin orilla ésto, o sea, al que a mí me parezca, no creo que ese sea un criterio válido, porque se cometen muchas más injusticias que colocando el requisito; colocar a gente que tenga llegada con la alcaldesa, con alcalde, que tenga amistad, etc., yo prefiero poner un requisito objetivo, que a pesar de no ser la solución ideal, que por lo menos es la menos mala, porque la otra me parece mucho peor.

Yo creo que una ordenanza avanza en la media correcta cuando va focalizando la ayuda, y por lo demás, contestándole a Francisco, el hecho de que el alcalde de turno sea el que otorgue el permiso de ocupación, es una facultad de la esencia de todo alcalde, es un título precario y que le corresponde a ellos, y no tiene que explicar razones para aprobar o rechazar, porque la administración de la ciudad, de los bienes nacionales de uso público le pertenece.

Ahora, cuando quiera otorgar, sí tiene que cumplir con estos requisitos, que sea gente que lo necesite en estos términos;, por lo tanto, a mí me parece que hay concordancia y coherencia en eso, establecer de que sea al criterio del ojómetro no me parece un buen criterio.

SR. VILLAVICENCIO Perdón, yo no hablaba del ojómetro, sino que hablo de que la persona sea encuestada, porque acá el quinto quintil es, según la ficha de protección social, son 8.500

puntos, ese es el quinto quintil, el corte, y el segundo quintil son 11.734, eso va a ser, o sea, la gente que cumpla con ese puntaje podrá y el que no, no va a poder.

SR. PEREIRA Me convenció a mí, Leonardo.

SR. ORREGO Es que ese fue el criterio que ocupó para establecer eso.

SRA. GARCIA Sergio, pero cuando lo discutimos en la comisión, de verdad discutimos mucho ese tema, estaba Rentas, los Directores, había mucha gente, pensamos, precisamente, en ese marco para tomarse de algo. También yo creo que hay que recordar que la ficha es esencialmente móvil, entonces, tú mientras estás haciendo algo, por eso existe el reencuestaje y todo lo que le va pasando a la gente en su vida, que subiendo o va bajando en el puntaje, precisamente, por las diversas situaciones que le van sucediendo.

Entonces, no es que tiene los 8.000, que está en el último quintil o que está en el próximo, no es necesariamente, porque le van a pasar cosas, le va a subir el puntaje, le va a bajar el puntaje, de acuerdo a la situación personal de cada familia.

SR. ORREGO ¿De acuerdo?, ya, continuamos. Bueno, en la letra a), ahí parecen cuáles son los quintiles que se van a ocupar, tanto de la zona centro, como el de la zona periférica, zona centro primer quintil, periférica segundo quintil.

Segundo, informe técnico, bueno, eso no tiene modificaciones, ah, sí, tiene modificaciones.

SR. MUÑOZ Se está eliminando la Dirección de Operaciones.

SR. ORREGO Claro, la Dirección de Operaciones ya no va a ser...

SR. MUÑOZ O sea, el informe técnico de Tránsito y de Obras, no de la Dirección de Operaciones.

SR. ORREGO Exactamente, solamente, el informe técnico de la Dirección de Tránsito y Obras Municipales.

SR. MUÑOZ Sebastián, perdón, ¿qué va a informar?.

SRA. ALCALDESA El informe de la Dirección de Aseo y Ornato.

SR. MUÑOZ ¿Qué informaría la Dirección de Aseo?.

SR. GALLARDO El informe de Aseo contiene, fundamentalmente, lo establecido en la ordenanza 5 y 6, respecto a las condiciones de higiene que debe tener cualquier local, en cuanto al barrido, en cuanto al tacho de la basura, es para poder otorgarle el permiso, y establece que si no cumple con eso, simplemente se puede eliminar la patente o el permiso.

SRA. ALCALDESA Ya, está bien.

SR. MUÑOZ Ah, se ponen condiciones.

SR. GALLARDO Correcto.

SRA. ALCALDESA Ya, sigue no más.

SR. ORREGO El Art. 6 bis, se eliminó por completo, porque ese artículo 6 bis, daba la posibilidad de que se ejerciera el tema del comercio ambulante a través de empresa, como el caso

de Nut For Nut, y como estamos nosotros viendo que este tema tiene que ser algo enfocado en lo social, no queremos que se transforme en algo, este tema, empresarial. Entonces, por eso es que el Art. 6 bis se eliminó por completo, porque eso no va a permitir a personas jurídicas, tener patente...

SR. MUÑOZ Sí, como sociedad, solamente a la persona individual como tal.

SR. L. SOTO Una consulta. Que se elimine esa norma, que prohíbe a las personas jurídicas tener permiso, no significa que vengan empresarios individuales, no sociedades, que ejerzan como intermediarios, y pidan un sinnúmero de espacios de ocupación y después los subarrienden a empresarios, eso se hace, no sé, me parece que para navidad se hizo.

SR. ORREGO El subarriendo tampoco está permitido.

SR. GALLARDO En el Art. 14.

SR. ORREGO Ni el arriendo, ni el subarriendo. Después, más adelante, dentro de las prohibiciones está el tema de arrendar o subarrendar.

SR. MUÑOZ ¿Se elimina, entonces?.

SR. ORREGO Se elimina el Art. 6 bis completo.

Art. 7, no se otorgará permiso de ocupación de bien nacional de uso público, para el funcionamiento de kioscos, stand, carros u otros, eso, el tema de los stand, bueno, eso es algo más técnico que no es necesario que se coloque, el artículo no pierde su sentido.

SR. GALLARDO Lo que pasa es que el organismo que lo hacía antes era el SESMA, ahora no existe el SESMA, ahora es la autoridad sanitaria.

SR. ORREGO Claro. El Art. 8° no tienen ninguna modificación.

Título II, ahora debe decir donde dice de la tramitación del permiso. El Art. 9 tiene una pequeña modificación, que dice señalados en el N°2, el final se eliminó, porque ya no correspondía.

SR. L. SOTO Es una concordancia.

SR. ORREGO Claro, exactamente. Art. 10, dice, autorizado el permiso de ocupación de bien nacional de uso público, por el Alcalde, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas, determinará, antes decía fijará, determinará los valores que deberá pagar el interesado, en conformidad a la ley y ordenanza vigente. Antes no aparecía señalado, ahora se especificó.

SR. MUÑOZ Lo que se elimina ahí es fijará.

SR. ORREGO Claro, fijará. El Art. 11, también, a través del Departamento de Rentas, se vuelve a señalar ahí que es Rentas en el encargado.

El Título III, ahí se le agregó de las disposiciones a las que estarán sujeto los permisos de ocupación de bien nacional de uso público. Todo comerciante que ejerza su actividad, tampoco aparecía, y el resto no tiene modificaciones.

Aquí la letra c) del Art. 12, se agregó credencial otorgada por el Municipio; se les va a otorgar a todos los comerciantes ambulantes una credencial, por la Municipalidad, que deberán tenerla y andar con ella siempre, es al menos un poco para ver el tema de los que venden helados, por

ejemplo.

SR. L. SOTO Yo quisiera llamar la atención sobre el tema, porque se está, en el fondo, objetivizando el permiso, ya no van a valer los decretos, los permisos, las autorizaciones, el que tenga el cartón, la credencial, es el que va a poder trabajar. Entonces, primero, puede haber una inclinación a duplicarlo, a sacar copia en colores y repartir varias, porque cuando alguien se la pida, uno la exhibe no más, yo aquí tengo el permiso y siguen de largo los fiscalizadores, etc..

Segundo, también puede ser comerciada, en el fondo es el título que te va a permitir trabajar en la vía pública, así es que hay que ponerle, más bien yo estoy haciendo un téngase presente, hay que tener mucho ojo en ese tema, para que no se transforme en un vicio.

SRA. ALCALDESA Yo creo que puede tener un número asignado, una especie de rol.

SR. ORREGO En otro punto de la ordenanza aparece que tiene que exhibir el permiso, que tiene que estar en el local. El tema de la credencial es un poco para facilitar la labor de los inspectores cuando andan por la calle, para poder identificar de una manera más fácil al comerciante ilegal, pero sin perjuicio de ello tienen que igualmente exhibir la patente de los kioscos y los carros.

SR. L. SOTO No, si yo más bien hacía presente que hay que tener cuidado con el tema y verificar que no se dupliquen.

SR. ORREGO En el Art. 13 se agrega, dice, el comercio en la vía pública deberá ser ejercido personalmente, por el titular del permiso, o por el ayudante debidamente autorizado y enrolado; éste en calidad de colaborador, salvo en ocasiones en que amerite que temporalmente lo atienda sólo éste, circunstancia que será puesta en conocimiento del Departamento de Rentas.

Han existido ocasiones donde el titular está enfermo, por un largo período, y el ayudante sigue ejerciendo el comercio, pero ésto, aquí aparece claramente detallado que tiene que informarse a la Municipalidad tal circunstancia.

SRA. TORO Eso es importante, lo que estás diciendo tú, porque hay un señor, por ejemplo, de una feria en San Alfonso, y el permiso estaba a nombre de la mamá, y un inspector, en algún momento, le dijo que la mamá tenía que ir poco menos que en silla de ruedas, pero tenía que estar presente en el stand.

SR. ORREGO No, aquí dice que se podrá atender en calidad de colaborador, en las ocasiones en que se amerite.

SRA. TORO Entonces, puede estar ahí el marido, o no sé quién.

SRA. ALCALDESA Tiene que estar acreditado.

SRA. TORO Claro, pero no necesariamente, físicamente, porque si está enfermo.

SRA. ALCALDESA Luis.

SR. NAVARRO Quiero hacer una pregunta media rara. No sé si se consideró la actividad musical que hacen, por ejemplo, algunos artistas callejeros, porque muchas veces se los han llevado presos, y ellos no sé si están considerados.

SRA. ALCALDESA Pero eso no es en esta ordenanza de comercio ambulante.

SR. PEREIRA Orrego, yo perfeccionaría la redacción de este artículo, yo pondría, a ver, el

comercio en la vía pública deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso, dice aquí, o por el ayudante debidamente autorizado y enrolado. Yo pondría, hay que redactarlo de una manera que diga que, el titular con el ayudante.

SRA. ALCALDESA El personalmente como que está de más.

SR. PEREIRA No, está muy bien personalmente, yo le agregaría, o éste con un ayudante.

SR. L. SOTO No, es que ese no es el sentido.

SR. NAVARRO O el ayudante, no y.

SR. PEREIRA O sea, éste podrá ser atendido por el ayudante, o sea, no es ayudante, es el hijo de la galla.

SR. ORREGO Pero tiene que estar enrolado y autorizado.

SR. NAVARRO El que esté acreditado.

SRA. TORO El o los.

SR. PEREIRA Está mal redactado, insisto.

SRA. TORO El o los ayudantes.

SR. PEREIRA Leo, no está bien redactado.

SR. L. SOTO No, si no está, tiene contradicciones en si misma.

SR. PEREIRA Dice ayudante, más encima en calidad de colaborador, pero al final la ejerce solo, en el fondo, que acredita algo, que no sabemos qué acredita, enfermedad o qué.

SR. L. SOTO No queda claro si es que pueden ejercer simultáneamente los dos, el titular con el ayudante, podría ser también, y de hecho ocurre, sobre todo cuando es una persona de edad, es de edad el titular, o una mujer también, en que el hijo la ayuda temporalmente; o si puede hacerlo solo el colaborador, el ayudante, y también, si ese ayudante para trabajar solo tiene que ser autorizado o solamente informa.

La norma anterior decía que tenía que ser autorizado por el Alcalde, el colaborador, para trabajar, ahora se flexibilizó y dice, no, informe no más.

SR. ORREGO No, pero dice debidamente autorizado y enrolado.

SR. L. SOTO Pero dice, circunstancia que debe ser puesta en conocimiento del Departamento de Rentas. En teoría, podría el colaborador enviar una carta, ingresarla a la Oficina de Partes o al Departamento de Rentas, y se va con la copia a trabajar, porque lo puse en conocimiento del Departamento de Rentas.

SR. GALLARDO No, no es la idea.

SR. L. SOTO No es la idea, pareciera, pero eso es lo que dice.

SR. PEREIRA Ahora, una pregunta, para mí es irrelevante, ya sé cuál va a ser el contraargumento, y quiero escucharlo, es irrelevante que se hable o no se hable de un ayudante, o sea, algo que el contraargumento sea que quieren que poca gente esté en la calle, en los kioscos, es

irrelevante si tiene un ayudante, qué me importa si tiene un ayudante.

SRA. ALCALDESA No, puede ser comercio, o arriendan.

SR. PEREIRA No, como yo pienso en ayudante, el titular, con su hijo, con su vecino, o quien lo ayuda, para mí es irrelevante, salvo que me digan que lo que se quiere evitar es que haya mucha gente en la calle.

SR. ORREGO Eso es.

SR. L. SOTO El permiso de ocupación para el comercio callejero, es personal, es que la persona tiene necesidades, ya sea físicas, o impedimentos para trabajar, necesidad socioeconómica, por lo tanto, que tenga un ayudante sano, robusto, capacitado, no tiene ninguna lógica.

SR. PEREIRA Entonces, no deberíamos usar la palabra ayudante en ningún lado.

SR. ORREGO Es que mira, dice que es personal, por qué, porque la idea es que no ponga a una persona ahí, en el kiosco, y que esa persona trabaje en otro lado, porque es un tema social, entonces, es evitar eso.

SR. VILLAVICENCIO El sentido de este artículo es que sea el titular el que lo atienda, no es evitar que haya mucha gente ahí en el kiosco atendiéndolo, no es ese el sentido.

SR. ORREGO Y excepcionalmente, atendido por el ayudante en el caso que se acredite.

SR. MUÑOZ Vamos más claro, lo que se quiere evitar es el abuso, porque normalmente se hace uso de una condición física, pero en el fondo hay otros que se cuelgan del sistema, y lo usan al caballero.

SRA. TORO Puede ser un representante, y dejarlo como un hijo, pariente o lo que sea, un representante en caso de ausencia del titular.

SR. L. SOTO Claro, hay algunos titulares que necesitan ayudante, dice aquí, el no vidente.

SRA. TORO Es que son dos cosas distintas, el ayuda en ese momento que lo está ayudando, y otra el que lo reemplace cuando él no está, estamos hablando de dos entes distintos.

SR. MUÑOZ Ayudante, reemplazante.

SR. ORREGO Ya, continuemos.

SR. MUÑOZ Bueno, ¿el 13 en qué quedó?.

SR. PEREIRA Oye, aquí yo redacté un poco el 13. El comercio en la vía pública deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso o... y aquí necesito que me den un minuto para hacerlo, siguen ustedes, y abajo puse, excepcionalmente por razones de incapacidad física, entre paréntesis, situación que deberá ser acreditada, el titular podrá tener un ayudante autorizado para estos efectos, sólo por incapacidad física.

SR. MUÑOZ La incapacidad física está demostrada.

SR. ORREGO No, si puede ser por otras cosas también, imagínate que alguien titular tiene neumonía, por ejemplo, pueden haber circunstancias que no sea solamente discapacidad física.

SRA. ALCALDESA Claro, puede ser un cáncer en tratamiento y podemos tener a una persona que lo visite...

SR. VILLAVICENCIO Bueno, o sea, que aquí un dueño de carro no va a poder ir a Algarrobo, dos días, tres días, tiene que estar enclavado aquí en el carro, porque la ordenanza dice que no sé qué.

SR. PEREIRA Ahí estamos confundiendo dos temas. Oye, escúchame una cosa, por eso es que pregunté lo que pregunté. La figura del ayudante no existe, para mí no existe, la persona que pide el permiso lo atiende personalmente, salvo que se enferme, que lo acredite, puede poner a alguna persona que atienda el negocio, mientras dure esta incapacidad de salud. Eso es uno, no existe ayudante, para mí un ayudante es un gallo que está al lado de otro.

SR. ORREGO No, si existe ayudante, hay casos que hay ayudante.

SR. PEREIRA En qué casos, en casos de incapacidad física.

SR. ORREGO No, mira, Francisco, te pongo un ejemplo, en el caso de la venta de hot-dog, tienen que tener un ayudante porque la persona que está vendiendo el hot-dog no puede estar manipulando la plata.

SR. PEREIRA No pueden haber hot-dog en la calle.

SR. ORREGO No, si está permitido dentro de los giros, y la autoridad sanitaria permite la venta de hot-dog en la calle, y nosotros en la ordenanza también lo estamos permitiendo, y en esos casos la persona que manipula el alimento no puede también recibir el dinero, por algo necesita un ayudante.

SR. PEREIRA ¿Tenemos que aprobar ésto hoy día?.

SR. ORREGO Sí, o mañana, a más tardar.

SR. PEREIRA Pero hay que perfeccionarla, porque el artículo 13 que habla del ayudante, en ningún caso se pone en la hipótesis de los que venden hot-dog.

SR. ORREGO No, es el que ayudante existe como tal y están enrolados, de hecho, el Departamento de Rentas tiene la nómina de los ayudantes de los carros.

SR. PEREIRA Yo creo que un artículo en que vale la pena detenerse es en éste, éste es un artículo que vale la pena detenerse, porque tienes a miles de personas vendiendo y los autorizados son otros, y va a pasar.

SR. ORREGO No, y pasan partes todos los días por eso.

SR. PEREIRA ¿Qué tiene que acreditar, qué circunstancias tiene que acreditar?.

SR. ORREGO No, te digo, hay circunstancias en que se han otorgado...

SR. PEREIRA Salvo en ocasiones que amerite, qué ocasión amerita.

SR. ORREGO Es que estamos hablando en el caso, solamente, que no esté el titular con el ayudante, cuando vayan a fiscalizar y esté solamente el ayudante.

SRA. GARCIA Porque tuvo que llevar a la niña al médico, por ejemplo.

- SR. ORREGO** Claro, ese es el alcance del artículo.
- SR. PEREIRA** ¿Cuánto tiempo?, ¿qué pasa si está dos meses?.
- SR. ORREGO** No, tiene que notificar si está dos meses hospitalizado.
- SR. PEREIRA** Por eso es que yo creo que la circunstancia tiene que demostrarse.
- SR. ORREGO** Pero aquí dice.
- SR. MUÑOZ** Pero, Francisco, hay que verlo del punto de vista que haya una persona no vidente, tiene que tener un ayudante.
- SR. PEREIRA** No, porque seguimos mezclando temas, él me dice que cuando alguien falta, o no puede ir, centrémonos en el tema. Una cosa es la incapacidad física, que es en la hipótesis que tú te pones, y ahí tiene que haber un ayudante, pero la otra es cuando el gallo no va.
- SR. ORREGO** Este Concejo era para aprobar o no aprobar, nosotros hicimos 7, 8 sesiones de comisión, y si no asistieron y no dieron su punto en ese instante, ésta no quiero que sea la ocasión como para empezar a ver palabra por palabra, porque nosotros hicimos 8 comisiones en este tema, y hoy día era para aprobar o no aprobar una ordenanza.
- SR. PEREIRA** Entonces, aprobémosla y no la discutamos.
- SR. ORREGO** No, está bien, pero no nos detengamos tanto en de repente una o dos palabras.
- SR. PEREIRA** Yo creo que este artículo, y aún cuando, y es cierto, no pude venir a las comisiones, y lo lamento, por razones laborales, pero aún así creo que este artículo es muy importante, porque con este artículo es el que vicia el cuento, por este artículo tú tienes gente que no son titulares de patentes, y tienes a gallos vendiendo, yo creo que es un artículo importante, y que así me parece poco claro, porque no sé qué circunstancia tiene que acreditarse, no sé cuánto tiempo puede estar este supuesto ayudante ejerciendo el comercio.
- SR. ORREGO** Es que tú no puedes limitar un tiempo, no puedes decir un día, una semana, un mes, porque depende, imagínate, hay una persona que se tiene que dializar, tiene que ir, no sé, dos veces a la semana a dializarse, y en esa ocasión va a tener que estar el ayudante, y puede que se tenga que dializar de por vida, no sé.
- SR. VILLAVICENCIO** Yo creo que aquí, ésto da para usar el criterio.
- SR. PEREIRA** Por razones de salud, razones de qué.
- SR. ORREGO** En ocasiones que lo amerita, dice claramente.
- SRA. ALCALDESA** Bueno, ahí con lo que amerite, salvaguardamos un poco el criterio.
- SRA. GARCIA** Para bajar un poco el tema. Debido a que es un proyecto social, porque estamos hablando de un proyecto social, estamos hablando de que se han tomado consideraciones sociales, y debido a eso habrá que usar el criterio en los mismo términos, porque no puedes aplicarlo tan rígidamente, como en otras cosas, porque obviamente ésto tiene un perfil, que es esencialmente social. Entonces, te van a pasar situaciones que, a lo mejor, ni siquiera las vas a contemplar aquí, y van a estar más allá de lo que tú te imaginas, te van a suceder situaciones.
- SR. PEREIRA** Yo entiendo, y con ésto termino, yo entiendo que tiene perfil social, y eso es

lo mismo que existe en la excepcionalidad de otorgar un espacio en bien nacional de uso público, yo creo que hasta ahí llega, porque más allá de lo que pasa, más allá que sea una cuestión socioeconómica, son seres humanos, y el ser humano naturalmente trata de vulnerar la norma, y lo que va a pasar, y lo que no quiero que pase, es que uno atendiendo las razones personales de alguien, uno le otorga el permiso, atendiendo exactamente razones personales, se le pide casi examen de sangre, solamente para acreditar una calidad personal que lo posibilite a usar un bien nacional de uso público, y esa persona que a la semana ponga un ayudante, y ese ayudante ejerza un año la patente comercial, me parece que no puede ser.

SR. VILLAVICENCIO Mira, yo coincido y no coincido con Francisco, pero yo creo que hay que usar el criterio, si va el inspector municipal y fiscaliza, y no está el personaje; después va a la otra semana y tampoco está el personaje; y después va a la tercera semana y tampoco está el personaje, y a la cuarta semana tampoco está el personaje titular, entonces, con criterio él le dirá, bueno, si yo vengo a la quinta vez y no está el señor, lamentablemente ésto entraría quedar en pausa su kiosco.

SR. MUÑOZ Pero ahí además dice que tiene que ser puesto en conocimiento del Departamento de Rentas, las razones de por qué no está el titular.

SR. PEREIRA Yo tengo una estructura, una norma, diferente, que yo necesito que diga, si no es sabido, a la quinta fiscalización deberá, o sea, es más latero, pero bueno, porque dejar al criterio esta cuestión, la gracia de normar las cosas es que no quedan al criterio, es lo más maravilloso de las normas, dejarlo a criterio me parece, oiga, pero si usted vino ayer, ya fiscalizó a éste, y tampoco no atiende el titular.

SRA. ALCALDESA Bueno, ¿cuál es tu propuesta de redacción?.

SR. PEREIRA No, no, la deseché.

SRA. ALCALDESA Bueno, son 37 artículos, avancemos.

SR. ORREGO Art. 14.

SR. MUÑOZ O sea, el 13 se da por...

SRA. GONZALEZ ¿Sí o no, el 13?.

SR. ORREGO El permiso de ocupación de bien nacional de uso público como asimismo la patente cuando corresponda, que ampara este comercio en la vía pública, es personal, intransferible, intransmisible, y esencialmente precario. Excepcionalmente en casos calificados, previo informe de la Dirección de Administración y Finanzas, el Alcalde podrá autorizar el cambio de titular de conformidad al Art. 5 y 63 de la ley orgánica constitucional de municipalidades.

SRA. GONZALEZ Dice eliminado.

SRA. ALCALDESA Está eliminado.

SR. ORREGO Ah, está eliminado, claro, porque no se va a autorizar el cambio de titular de la patente, aquí si una persona fallece y tiene permiso, la patente se extingue.

SRA. GONZALEZ No es hereditaria.

SR. VILLAVICENCIO O sea, que en 30 años más, o en 15, no van a haber carros en San Bernardo.

SR. ORREGO Para allá vamos.

SRA. ALCALDESA Ya, sigamos.

SR. ORREGO Título IV, de las clasificaciones de los giros para el comercio en la vía pública, estacionados y ambulantes. Ahí vienen los giros, el Art. 15, en la letra d), cigarrillos se eliminó, y se dejó solamente mote con huesillos.

SRA. ALCALDESA A ver, cigarrillos, lo eliminaste, ¿y en los kioscos?.

SR. VILLAVICENCIO ¿Qué significa eso?.

SRA. ALCALDESA No, no estoy de acuerdo en la eliminación de los cigarrillos, yo no borraría cigarrillos.

SR. L. SOTO Yo creo que no tiene mayor justificación la eliminación de los cigarrillos.

SR. ORREGO El sentido era dejarlo solo, porque aparecía cigarrillos y mote con huesillos, y noté que nadie entendía, aparecían como giro las dos cosas juntas.

SRA. ALCALDESA Es que no, agrégale una letra entonces.

SR. L. SOTO En ventas de diarios y revistas.

SR. ORREGO Diarios y revistas, y cigarrillos, ya.

SRA. ALCALDESA El mote con huesillos no más quedaría.

SR. ORREGO Después, los confites, chocolates y dulces, envasados por fábricas autorizadas por la autoridad sanitaria, eso que dice Salud del Ambiente, eso se eliminó. Letra d), artículos de bazar, cordonería y paquetería, se agregó eso. Art. e), artículos de artesanía, la f), flores y plantas, aparecía antes, en carros autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero, era un absurdo, se eliminó.

Letra e), maní, cereales, inflados y similares en carro autorizado, por la autoridad sanitaria. La letra h), bebidas envasadas analcohólicas, en carro autorizado por la autoridad sanitaria. Fotógrafo en plazas y paseo públicos. Artículos de entretenimiento de escaso valor, eliminado.

SRA. GARCIA Las pelotas plásticas, el monito inflable.

SR. ORREGO Claro, se eliminó también, y quedó en esa letra quedaron los sandwiches envasados, té, café, en carro autorizado por la autoridad sanitaria.

SRA. GARCIA Perdona, ¿y por qué borraste los artículos de entretenimiento de escaso valor?, yo creo que no puede quedar fuera.

SR. ORREGO No, lo que pasa es que en ese momento la comisión evaluó que el tema de las pelotas y los globos y todo eso, desordenaba de una manera grotesca los carros que vendían estos productos. Tú ves los carros de aquí en la esquina, es algo que no... más encima ocupan mucho más espacio del que está permitido en la ordenanza.

SRA. GARCIA ¿Y quién estimó eso?, es que sabes qué, a mí no me parece, porque yo creo que tiene que ver con el folklore, tiene que ver con cosas de aquí, y creo que muchas personas tienen que ver con comprar, con un poco, un pequeño capital, comprar precisamente ese tipo de cosas, porque son cosas baratas.

SRA. ALCALDESA Pero es que sabes lo que pasa, Amparo, que ocupan mucho volumen todas esas cuestiones, yo creo que ese es el sentido.

SR. ORREGO Claro, las personas que venden estas pelotas exceden el límite requerido.

SR. NAVARRO Bueno, cóbresele más.

SRA. ALCALDESA Por ejemplo, el tipo que vende confites, vende pelotas, y se ve un desorden espantoso en la Plaza de Armas, o es una cosa o la otra, en todo caso, pero no las dos, porque ocupan mucho espacio y hay mucho desorden, no has visto en la esquina que hay puras pelotas.

SRA. GARCIA Bueno, no sé, yo creo que eso tiene que ver con...

SRA. ALCALDESA No lo elimines, restrinjamos los metros, no lo eliminemos. Entonces, no lo vamos a eliminar, Sebastián, y lo dejaríamos reducido a metros.

Lo otro, yo, donde estaba la letra j), el fotógrafo en plazas y paseos públicos, yo quiero agregar los artistas, o sea, cuando me refiero a artistas, quiero agregar al caricaturista, al pintor de retratos, porque la Plaza de Armas también tiende a eso.

SR. VILLAVICENCIO Y el tarotista, sí, son artistas de...

SRA. ALCALDESA No, el tarotista no, esos son permisos que se otorgan más directos, no van acá.

SR. ORREGO Lo que pasa también, una de las cosas que pasó, es que no podíamos definir qué es lo que se entendía por el caso de artículo de escaso valor, podían ser 500.000 cosas.

SR. ARRIAZA Es que el tema era, dentro de la comisión, era cómo se especificaba eso, artículos de escasos valor, entonces, se eliminó, no por el tema de que no se pudiera comercializar, sino el tema de ver qué es lo que era escaso valor.

SRA. GARCIA Alcaldesa, es que lo que dice Eduardo, es que tú te estás refiriendo al artículo de escaso valor, pero a lo que nos enfocamos fue a las pelotas, porque es un producto inflable y aumenta el volumen, pero eso es una cosa; otra cosa, por ejemplo, son los pinches, los cintillos.

SR. L. SOTO Eso está permitido por el artículo de bazar.

SRA. GARCIA Esos sí, pero, o los juguetes que vienen en cajita, estas cantidad de cosas chinas, no tienen el volumen.

SRA. ALCALDESA Por eso no lo vamos a eliminar, vamos a reducir los metros.

Oye, momento, yo hice una propuesta, dónde va eso, porque yo quiero incluir, por ejemplo, al caricaturista, al pintor de retratos en la Plaza de Armas.

SR. GALLARDO Me parece que queda bien ahí en los fotógrafos.

SR. ORREGO ¿Lo estás poniendo para considerarlo?.

SRA. ALCALDESA Sí, porque si no, se nos a desvirtuar, puede venir cualquiera acá, por eso lo estoy planteando, porque no necesariamente un caricaturista es un tipo que califique,

necesariamente, en la extrema, extrema pobreza, socialmente, es un artista.

SR. ORREGO Podríamos poner fotógrafos y artistas en plazas y paseos públicos.

SR. NAVARRO Es que artistas es amplio, puede ser artista visual.

SRA. ALCALDESA Artistas visuales.

SR. L. SOTO Lo que más hay en San Bernardo son humoristas, y los humoristas también son artistas, ojo.

SR. NAVARRO Es que esos, dice la Alcaldesa, que entran en otra categoría.

SRA. ALCALDESA Sí, el músico, yo creo que tendrá otro tipo de permiso.

SR. MUÑOZ Es esporádico además.

SR. GALLARDO El músico, es actividad comercial.

SRA. ALCALDESA Artistas visuales, agrégale fotógrafos y artistas visuales.

SR. NAVARRO Igual debiera tener su licencia el artista callejero, como se hace en otras partes.

SR. VILLAVICENCIO No estamos en Europa.

SR. MUÑOZ Ya, fotógrafos y artistas visuales.

SR. ORREGO Letra j) artículos de entretenimiento... ya lo vimos.

SR. MUÑOZ ¿Lo dejamos eso?.

SR. ORREGO Sí, se deja. Letra k) productos lácteos en carros autorizados por la autoridad sanitaria.

SR. VILLAVICENCIO Cómo vas a permitir que vendan yogurt en la plaza, nada que ver.

SR. ORREGO Pero si ese siempre ha estado.

SR. VILLAVICENCIO Pero cómo vas a vender leche descremada, no, eso se compra en los almacenes, no en el centro.

SRA. ALCALDESA Y los helados en el verano.

SRA. GARCIA Los que no necesitan refrigeración, por ejemplo, las leches larga vida, en esas cajas, no necesitan refrigeración.

SR. L. SOTO ¿Y alguien vende en la calle eso?.

SRA. GARCIA No lo sé, pero aquí dice. Lo que no pueden vender es yogurt.

SR. ORREGO Ya, la letra m) se eliminó.

SR. MUÑOZ ¿La m) se elimina?.

SR. GALLARDO Se reemplazó.

SR. ORREGO No, se reemplaza por lo que dice abajo.

SR. MUÑOZ Ah, ya, se elimina y se cambia por lo de abajo.

SR. ORREGO O sea, lo que decía, para carros establecidos entre calle Covadonga, eso se elimina, y se deja, en esa misma letra, emparedados calientes, con cecinas cocidas, con salsas y aderezos, en carros autorizados por la autoridad sanitaria.

SRA. TORO Es que ahí dice eliminado.

SR. L. SOTO Ojo con eso, porque gran parte del comercio callejero vende este tipo de productos, no los lácteos, no los otros.

SRA. ALCALDESA Es que los lácteos son en el verano.

SR. L. SOTO Pero sí ésto, poleras, polerones, calcetines, medias, pañuelos, que son artículos de bajo costos de carácter textil, ese es el rubro principal.

SR. MUÑOZ Y esos son los que están en los carros de Covadonga.

SR. GALLARDO Es como la razón de ser de los carros, para eso fueron autorizados.

SR. L. SOTO Y los carros, ¿aprobaron eso?, ¿van a reciclarse?, ¿se va a empezar a vender otra cosa ahora?, porque ese tema es otro.

SRA. ALCALDESA Pero es que eso es de acuerdo a las calles, en Covadonga sabemos que venden ropa interior y todas esas cosas.

SR. ORREGO Yo debo decir que yo me opuse a que se eliminara, fue Arriaza el que dijo que no quería ver calzones colgando en la vía pública. Aquí, en un comienzo, estaba el criterio de solamente de eliminar la ropa interior, no sé por qué.

SR. ARRIAZA Es que además, el tema de la ropa interior fue porque en Covadonga hay mucho comercio establecido que vende ese tipo de artículos.

SR. L. SOTO Yo puedo ser partidario de eso, pero qué sentido tiene prohibir los pañuelos, las medias.

SR. ORREGO Claro, porque después dijimos, por qué solamente la ropa interior y lo demás se va a permitir, si adentro también los locales venden polerones, chalecos, y estamos en el fondo coartando la venta del comercio establecido, y ahí dijimos, eliminamos todo o no eliminados nada, y llegaron y dijeron, ya, entonces, eliminamos todos. Yo no estaba de acuerdo con eso.

SRA. ALCALDESA Oye, nos quedan 15 minutos, chiquillos, por favor.

SR. MUÑOZ A ver, la letra m) la van a mantener con los polerones, porque pareciera que es la esencia de lo que está en la...

SR. ORREGO Y ese fue, bueno, como digo, yo me opuse, porque yo no considero mal el que se venda ropa ahí, pero la comisión, en ese momento, con los directores evaluó eso.

SRA. ALCALDESA No, yo no lo eliminaría, pensando en que muchos de los que están en esos

locales de ahí, son los que tienen los puestos afuera, y a los que hemos detectado también. Además, el gallo que vende pañuelos, realmente, es un tipo que tiene pocos medios y está vendiendo algo barato. Yo no lo eliminaría.

SR. MUÑOZ Se mantiene.

SR. ORREGO Ya, entonces, en lo de abajo, se tiene que hacer otra letra, la n), habría que agregar n) y ñ).

SRA. ALCALDESA ¿Y ahí estarían las poleras?.

SR. ORREGO Hasta la ñ).

SR. MUÑOZ La n) serían los emparedados calientes, con cecinas cocidas, etc..

SR. ORREGO Ya, helados envasados en fábricas autorizadas, bueno, eso ya estaba. A ver, helados envasados en fábricas autorizadas por la autoridad sanitaria en carros ambulantes y sólo para el comercio ambulante fuera de la zona centro definida en el artículo 19 de la presente ordenanza.

SR. GALLARDO Fundamentalmente, para los manilleros era, antiguamente se colgaban de las manillas.

SR. L. SOTO Y qué pasa con los kioscos que a veces tienen un carrito refrigerado, donde venden bebidas chicas.

SR. ORREGO Es que ese carrito refrigerado que se le adjunta al carro, de partida ya estás ocupando más espacio, es por eso que solamente se le va a autorizar al vendedor ese que anda en las micros y todo el tema.

SR. NAVARRO ¿O sea, tú dices que no se le va a cobrar bien nacional de uso público al que ocupa el carrito, al lado del kiosco?.

SR. ORREGO No, no puede tenerlo.

SRA. GONZALEZ En verano vamos a tener problema.

SR. GALLARDO No me parece.

SRA. GONZALEZ A mí tampoco me parece.

SR. L. SOTO ¿Y si lo tiene dentro del kiosco?.

SRA. TORO No lo va a tener dentro por el espacio.

SRA. GARCIA A ver, yo quiero decir algo, porque este tema lo discutimos en la comisión también. Primero que nada tenía que ver con los metros a ocupar, cada persona tiene designado un espacio, y está clarito, la Dirección de Obras lo clarifica, y si tiene 2 m., y su kiosco, y su venta, lo que venda hace 2, no puede ocupar 1.70 m., que tiene la hielera, porque eso hace ocupar 3.70, entonces, eso tiene que ver con la fiscalización, no puedes decir, pero es que lo van a poner igual, no.

SR. VILLAVICENCIO Y no se puede ampliar de 2 m. a 4 m., por ejemplo.

SRA. GARCIA Es que eso tiene que ver con el establecimiento de los metros que se le van a

asignar.

SR. L. SOTO No, pero no necesariamente, porque si uno tiene, al igual que el ambulante, compra estas hieleras, compra el helado, y lo coloca dentro del kiosco, podría venderlo, pero con esta norma lo podría hacer, aunque esté dentro de su kiosco o aunque esté dentro de su carro, porque yo entiendo lo otro, que se amplíe con una vitrina refrigerada y qué sé yo, pero si lo tiene adentro, porque acuérdate que uno puede comprar helados, echarlos en una hielera y te dura prácticamente todo el día o la mañana.

SRA. TORO Ojo, y está fuera de la zona centro, o sea, en la zona centro no es posible vender helados.

SR. GALLARDO Es que eso es lo que me llama la atención, estamos prohibiendo la venta de helados en el centro.

SRA. TORO Pero si ahí dice, ambulantes y fuera de la zona centro.

SRA. GARCIA Pero por qué, por qué vamos a prohibir los helados en el centro.

SR. VILLAVICENCIO A ver, Orrego, fundamenta ese segmento tuyo.

SR. ORREGO A ver, yo quiero aclarar que esta ordenanza no la hice yo, este tema se trabajó en comisión con todas las direcciones.

SRA. ALCALDESA Algún grave que está a dieta y que no le gustan los helados, porque en realidad es absurdo que prohíban los helados en el centro.

SR. VILLAVICENCIO Imagínate, a las 3 de la tarde, en febrero, caminando por Eyzaguirre, no hay helados, olvídale.

SRA. ALCALDESA No, es que de verdad, por qué, cuando el helado es un producto de verano.

SR. VILLAVICENCIO Claro, no, pues, Orrego.

SR. ORREGO Ya, entonces, dejamos helados envasados autorizados por la autoridad sanitaria, y borramos el tema del carro ambulante, el comercio ambulante, fuera de la zona centro. Queda, helados envasados en fábricas autorizadas por la autoridad sanitaria, punto, se corta.

SR. NAVARRO Ya, pero espérate un poquito, Sebastián, si tú autorizas el helado y estás quitando, hay ciertos puntos de kioscos que realmente, o sea, yo creo que no debería ser tan estricta la norma esa de decir que no se ponen maquinitas afuera, igual se les podría cobrar, a lo mejor, un metro más, de bien nacional de uso público, porque si estás autorizando los helados, cómo los vas a vender.

SRA. ALCALDESA Es que el ambulante es el que circula vendiendo helados, porque esa cuestión de las máquinas, se cuelgan ilegalmente.

SR. ORREGO El tema de las máquinas, de la luz, es un desorden esa cuestión.

SR. VILLAVICENCIO Bueno, pero el carro que está aquí, ha pasado colgado toda la vida y nadie le dice nada, entonces, ahora cómo va a poner luz el amigo ahora, qué dice la ordenanza sobre el suministro de energía eléctrica. No dice nada, o sea, igual van a seguir colgados.

SRA. GARCIA A ver, perdona, el secretario de seguridad pública nos mostró eso y dijo de

que deberían hacerse los empalmes correspondientes y todo eso, porque ahora mostró un foco de peligro latente que había ahí.

SRA. ALCALDESA Disculpen, pero vamos a tener que suspender el Concejo, bajamos a la actividad y volvemos después a trabajar.

SIENDO LAS 10:50 HRS. SE PRODUCE UN RECESO EN LA SESION.

SIENDO LAS 13:35 HRS. SE REANUDA LA SESION.

SR. ORREGO Página 11, Título V de los cambios de actividad y los términos de giro. El Art. 16 tiene una modificación, donde dice prohíbase al comerciante ambulante estacionado, antes decía contribuyente de vía pública, el contribuyente de vía pública se eliminó y se puso comerciante estacionado autorizado.

Del cambio de giro o ubicación geográfica, en casos calificados el alcalde podrá autorizar dicho cambio, previo informe fundamentado de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Obras Municipales.

SR. MUÑOZ Entonces eliminados contribuyente de vía pública.

SR. ORREGO Exactamente. El Art. 17 no tiene modificación.

Luego viene de los traslados, el Art. 18, se agregó la palabra traslado en caso de kioscos, stand, carros u otros puestos, la Dirección de Administración y Finanzas solicitará informe previo y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, aquí donde dice transporte público, toda esa frase de abajo se eliminó, de donde dice Dirección de Operaciones en adelante, está eliminado.

Luego, dice estarán afectos al pago de derechos establecidos en la ordenanza de derechos municipales vigentes, tanto en la instalación de carros y otros, como en el traslado de ellos, eliminado.

SR. MUÑOZ Todo ese inciso, ¿hasta el a), completo eliminado?.

SR. ORREGO Si, claro, todo lo que está entre paréntesis.

SR. MUÑOZ Y, perdón, vuelta atrás, porque me perdí ahí, en la parte donde dice traslado y otros puestos, después dice respectivo, previo, eliminar previo.

SR. ORREGO Sí.

SR. MUÑOZ Después, eliminado la, eliminados los dos puntos.

SR. ORREGO Claro.

SR. MUÑOZ La Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito. Y eso en relación a la opinión de la junta de vecinos, eso se elimina.

SR. ORREGO Claro, sólo queda y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ahí se corta.

SR. L. SOTO Disculpa, Sebastián, una consulta, significa que ese inciso incide con los gastos que se generen con los traslados ordenados por la Municipalidad serán de cargo del propietario del kiosco o carro.

SR. ORREGO Claro.

SR. L. SOTO Significa que ahora los traslados ordenados por la Municipalidad, ¿los va a pagar el Municipio?

SR. ORREGO Esa era la lógica, de eliminarlo.

SRA. GARCIA No entendí.

SR. MUÑOZ Si hay condicionado un traslado, eso lo hace el Municipio.

SR. ORREGO Porque antes la Municipalidad hacía los traslados, pero con cargo al contribuyente, ahora nosotros vamos a asumir ese gasto.

SR. L. SOTO ¿Y por qué se terminó esto?

SR. ORREGO Porque si tú estás trasladando a un comerciante, de un lugar a otro, como Municipalidad, quieres ordenar el cuento y quieres trasladarlo desde Covadonga hasta, a no sé, a San José, lo lógico es que nosotros...

SRA. GARCIA O sea, por una razón de modificación urbana, por ejemplo.

SR. ORREGO Claro, lo lógico es que nosotros, si queremos hacer el traslado, nosotros asumamos el costo, no el contribuyente en este caso, por eso se eliminó.

SRA. GARCIA ¿Y si el contribuyente se quiere cambiar?

SR. ORREGO No, no están permitidos los cambios.

Título VI dimensiones y lugares de ubicación. El Art. 19, bueno, se agregó kioscos, stand u otros puestos, la palabra móviles se eliminó. No podrán estar ubicados: a) A menos de 10 m., la palabra con eliminado, a menos de 10 m. del vértice de encuentro de las líneas de soleras, no edificación, como estaba antes, se elimina, que forman la esquina.

SRA. TORO O sea que aquí no tiene que haber ninguno, 10 m. recién el primero, del vértice, del radio de giro.

SR. ORREGO Lo que pasa es que en Covadonga están en toda la esquina, casi en la misma calle.

SR. NAVARRETE Sobre este mismo tema, los contenedores de basura están para afuera, a la visual, aquí en la esquina de Arturo Prat con Urmeneta, tú llegas a la esquina y colocan un contenedor en la esquina y no ves absolutamente nada el tránsito, un contenedor grande.

SR. GALLARDO Lo saco mañana.

SR. ORREGO Sigo, en caso de existir ochavos, esa instancia se medirá del vértice del ochavo, eso se eliminó.

13:40 HRS. SALE DE LA SALA LA SRA. ALCALDESA, ASUME LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO EL SR. FRANCISCO PEREIRA.

SR. MUÑOZ Se elimina todo ese inciso.

SR. L. SOTO Se eliminó, el otro decía que los 10 m. se medían desde el vértice de la unión de las

soleras, si no hay vértice, hay un ochavo, ¿de dónde se mide entonces?, hay dos vértices.

SR. GALLARDO El ochavo está formado por las líneas de edificación, y el límite que estamos poniendo es la solera.

SR. NAVARRETE El ochavo se produce con las construcciones, y aquí nos estamos refiriéndonos a las soleras.

SRA. TORO Además que el ochavo se supone que es en los puros pasajes, no en las calles, no debiera darse en las calles, tiene que ser un radio de giro como corresponde.

SR. NAVARRETE No, pero en las construcciones, Vivi, el ochavo se refiere siempre a las construcciones.

SR. L. SOTO ¿Ahí en San José con Urmeneta no hay un corte raro en la esquina, o no?, donde dan la vuelta los Transantiago.

SR. ARRIAZA Ese es de la solera.

SRA. TORO El radio de giro es muy chico, entonces tiene que ser un radio más grande, se hace más amplia la curva.

SR. ORREGO En la letra d) en las áreas de, eso se agregó, los accesos de edificios públicos, de bancos comerciales, de establecimientos educacionales, de hospitales y de los edificios declarados monumentos nacionales, no se va a permitir que se pongan afuera de esas salidas, se agregó consultorios, recintos militares, recintos policiales, cuarteles de bomberos.

SRA. TORO Una consulta, de bancos comerciales, ¿no es una redundancia?, me refiero, bancos, y edificios comerciales, por ejemplo en la puerta del mall no podría ponerse un vendedor ambulante, del Mall Plaza San Bernardo, en la puerta de Johnson's tampoco, en la puerta de La Polar, no sé, en la entrada de los edificios comerciales, y los bancos.

SR. GALLARDO No se podría poner, porque es en las áreas de los accesos, antiguamente decía solamente el acceso, ahora es en el área.

SR. NAVARRO Pero sí podría estar un músico tocando en la puerta.

SR. ORREGO Luego hay otro inciso que dice a menos de 3 m. de cámaras de servicios básicos, eso se agregó; a menos de 20 m. de terminales de buses; a menos de 10 m. de un grifo, frente a accesos peatonales y vehiculares, de casas habitación, instalaciones públicas o privadas, de afluencia masiva de público.

Después, la letra c), al interior, la palabra en eliminado, del perímetro céntrico de la Comuna definido por las Sigüientes arterias, al norte Avda. Colón, al oriente calle Barros Arana, al sur calle San José y al poniente de Avda. América, con las sigüientes zonas de excepciones, ahí no hay más modificaciones, solamente que los números cambiaron, pero no hay modificación hasta el N°3.

La letra d) se agregó, para kioscos fuera de la zona centro singularizada en la letra c) de este artículo, a menos de 100 m. de otro instalado en la misma acera de la misma calle o pasaje.

El Art. 20, se agregó en relación con lo señalado en la letra d) del artículo 19 anterior, por la concordancia, se agregó esa frase, la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Dirección de Obras Municipales, podrá exigir una mayor distancia cuando la importancia de la institución así lo requiera.

En el Art. 21, la página 14, se agregó la palabra stand, en el comienzo. Después sale el diseño referido y normas técnicas que correspondan, deberán contenerse en un decreto alcaldicio, el diseño y normas técnicas que correspondan deberán... a ver qué pasó acá, se repite lo mismo de abajo, aquí hay un problema de redacción, está repetido.

En el fondo queda, el diseño y normas técnicas que corresponden deberán contenerse en un decreto alcaldicio.

El Título VII Del Comercio Estacionado. La palabra del agregó, la letra a) de los Kioscos y otros, la palabra otros también se agrega.

Art. 22, los kioscos, stand, carros y otros puestos, la palabra solo se elimina, podrán estar destinados a la venta o transacción al por menor, desde su interior, y en ningún caso se autorizarán ventas o transacciones en las veredas y alrededores. Esto porque hay muchos vendedores que tienen negocios establecidos y sacan sus productos afuera.

La letra a), se agrega, la superficie máxima de ocupación de bien nacional de uso público por parte de los kioscos, stand, carros u otros puestos, será la que señale la Dirección de Obras Municipales con relación al tipo de explotación comercial y de acuerdo al siguiente criterio, todo esto se agrega, es todo nuevo, N°1 los kioscos podrán ocupar un espacio de uso público de 1,5 m. de largo con un fondo de 1,5 m.; los carros podrán ocupar un espacio de uso público de 2 m. de largo, con un fondo de 1.6 m.; los stand u otros puestos serán analizados caso a caso y en terreno, éste es el tema de las ferias artesanales, que hay que verlo.

SR. NAVARRETE Ya pasó, pero estoy viendo el otro tema, esa distancia de más de 100 m. entre un kiosco y otro, se supone que cada manzana tiene 100 m., aquí tienes 100 m., si formamos un círculo, un radio de 100 m., y vas a invalidar todas estas manzanas, o sea, las otras van a quedar, en realidad, baja la densidad pero tremendamente, no sé si lo vieron espacialmente.

SR. ORREGO Bueno, esa parte de los 100 m. lo vio la Dirección de Obras junto con la Dirección de Operaciones, que fueron los que plantearon el tema de los 100 m., perdón, con el Asesor Urbano el tema de los 100 m..

SR. NAVARRETE Las manzanas, teóricamente, son de 100 x 100, si tú pones un kiosco en esta esquina, no puedes colocar otro a 100., tendrías que hacer un círculo, o sea, en la realidad, con 4 kioscos aquí estás invalidando 9 manzanas.

SRA. GARCIA No hicieron la proyección, o sea, lo hicieron a una manzana.

SR. GALLARDO Pero eso es para los kioscos fuera del centro.

SRA. TORO Habla de radio, no de distanciamiento.

SR. GALLARDO Para kioscos fuera de la zona centro.

SR. L. SOTO Cuál es lo correcto, si habla de 100 m. hay que medir 100 m. a todas las direcciones.

SR. MUÑOZ Perdón, pero es para fuera de la zona centro, no para el centro.

SR. ORREGO No, si yo entiendo la lógica de Oscar, es súper válida.

SRA. GARCIA Pero imagínate que si alguien quisiera poner un kiosco en Portales con San José, debido a la nueva afluencia de público que va a haber por ahí, ¿a cuántos metros sería el próximo, por Portales, pensando en el eje Portales?.

SR. GALLARDO Por allá por Esmeralda. El problema es más grave a la entrada del hospital.

SRA. GARCIA O en el hospital, que hay que regularizar lo que pasa afuera del hospital El Pino y afuera del Parroquial.

SR. ORREGO Pero, Oscar, ahí dice 100 m. de otro instalado en la misma acera, de la misma calle, o sea, no habla sobre las calles que están por los lados, o sea, no ocurre ese problema.

SR. NAVARRETE Bueno, si es así.

SR. MUÑOZ Pero está referido, más que nada, a aquellos que están fuera de la zona centro.

SR. NAVARRETE Se puede, ahí quedó mejor.

SRA. GARCIA ¿Lineal?.

SR. ORREGO No, habla de la acera, de la misma acera.

SR. GALLARDO Misma acera, misma calle, puede ser al frente, en una esquina puede ser al frente.

SR. ORREGO Seguimos, la página 15, eso fue eliminado completo, ese párrafo, estamos hablando del tema de...

SR. MUÑOZ El tamaño y normas de diseño fue eliminado.

SR. ORREGO El tamaño y normas de diseño serán los que se den en la Dirección de Obras Municipales, porque aquí ya tenemos especificado anteriormente cuales serán los tamaños para cada tipo de kiosco, stand u otros, por eso se elimina el párrafo siguiente, porque estaría como redundando el tema.

La letra d) se mantiene igual, la d) del Art. 22.

Vamos a la letra b) de las obligaciones para el comercio estacionado en la vía pública, página 15, las personas autorizadas para desarrollar actividades en la vía pública deberán, a) pagar puntualmente la patente y derecho de ocupación de bien nacional de uso público; la letra b) conservar el kiosco, stand, carro u otro puesto en óptimas condiciones de presentación, debiendo pintarse una vez al año por el propietario, en conformidad a los colores exigidos por la Municipalidad, como vamos nosotros a unificar el criterio para los colores, se deberá exigir el color corporativo.

SR. NAVARRO ¿El bien nacional se cobra cada cuanto tiempo, igual que la patente, o es trimestral el cobro de bien nacional de uso público?.

SR. ORREGO Es mensual, la patente se paga dos veces al año.

SR. NAVARRO Yo tenía entendido que el bien nacional de uso público se paga cada 3 meses.

SR. GALLARDO No, el bien nacional cada mes, mes a mes.

SR. ORREGO La letra c) se mantiene igual; la letra d) también se agrega el tema de stand, carro u otro puesto. Y al final, dice, en conformidad al Art. 13 de la presente ordenanza, el

tema de la concordancia. La letra e), lo mismo. La f) se agrega también stand, carro u otro puesto.

Después, en la página 16, letra g) lo mismo, se agrega la palabra stand u otro. Y la letra h) se agrega, no existía, retirar el kiosco, stand, carro u otro puesto al término de la jornada, no pudiendo dejarlo en la vía pública.

SRA. TORO Los kioscos no, se cierran.

SR. ORREGO Yo creo que hay un error porque el kiosco no se puede sacar. Es que quieren evitar ese tema de dejar el carro en la vía pública.

SRA. TORO En las ferias, éstas con stand, son autorizadas en forma puntual por la Municipalidad.

SR. ORREGO Entonces ahí hay que dejar el tema de los carros, retirar el carro al término de jornada, no pudiendo dejarlo en la vía pública.

SR. GALLARDO Carros y similares.

SR. ORREGO Y similares, claro, para dejar abierta la posibilidad de que no sea carro. El stand, suponte tú, en las ferias artesanales, sacarlo al final de la jornada...

SR. NAVARRO El stand, por ejemplo, el kiosco se queda.

SR. ORREGO C ierras, pero no sacas el stand, no desarmas la feria.

SR. L. SOTO El carro tendría que ser, y otros similares.

SR. PEREIRA Leo, ¿y si le sacan las ruedas y dicen que no los pueden movilizar?.

SR. ORREGO No, porque ahí estarías entorpeciendo, eso estaría dentro de las sanciones, de hacer eso, porque estás entorpeciendo. Entonces, carro, puesto u otro similar.

Letra c), del comercio transitorio y temporal estacionado, bueno, ahí no hay ninguna modificación hasta el final, donde dice la venta de pinos naturales deberán contar previamente con la autorización de la Corporación Nacional Forestal, para un poco aclarar lo que es CONAF.

La letra c) venta de tarjetas de navidad, se agregó la fecha en que se puede vender, dice durante 30 días corridos a contar del día 01 de diciembre de cada año.

La letra d) se mantiene igual. La letra e) y f) se agregan, pescados y mariscos en carros isotérmicos autorizados por la autoridad sanitaria durante la semana santa.

SR. L. SOTO Una consulta, ese agregado cuál es el sentido, porque las ferias libres tienen ese tipo de carros permanentemente, están autorizados, pero la idea de vender pescados y mariscos en otros carros, en otros lugares, como en el centro, cuál es la idea.

SR. MUÑOZ Es que a veces no coincide con la feria, y esos carritos van a lugares.

SR. L. SOTO ¿Pero es estimular una cosa así?.

SR. VILLAVICENCIO No, es regularizar eso, que es instalarse en distintos puntos.

SR. NAVARRO En lugares que no son habituales.

SR. GALLARDO Este año se instalaron 16 lugares.

SR. ORREGO Entonces para regularizar, que tienen que ser carros isotérmico.

Frutas y verduras de temporada, de diciembre a marzo y para semana santa.

Título VIII de las prohibiciones y horarios de funcionamiento, ahí no hay ninguna modificación, en el Art. 25, la página 18, la letra k), la instalación de cables, eliminado, eléctrica no autorizadas por organismo competente.

Después está la letra p), ningún titular de comercio establecido en esta comuna u otra, eso se agrega, podrá tener ni optar a un permiso, que ya lo vimos anteriormente, pero aquí aparece nuevamente señalado.

La letra s), se agrega, stand u otros puestos, en la página 19.

SR. L. SOTO ¿Hay alguna prohibición respecto a los parientes, por ejemplo si tengo a mi cónyuge, mi hijo, todos con permiso, yo podría obtenerlo también.

SR. ORREGO Se planteó ese tema, del tema del parentesco, pero no se prohibió ver la línea colateral, en grado de consanguinidad, 3°, 4° grado, nada, yo dije podríamos hacerlo igual como lo hacen las normas de los códigos, donde señalan que las prohibiciones va a aparecer, 4° grado, la familia, no sé, dijeron no, porque venden los hermanos, que no tienen nada que ver con la otra familia, también tiene problemas económicos y tienen su carro, y les vamos a estar prohibiendo que tengan puesto uno de los dos.

El tema del cónyuge, yo también dije, si marido y mujer, cómo los dos van a tener patentes, pero si están separados, no sé, de hecho, entonces ya mejor no pongamos el tema del parentesco, porque hay casos donde hay familiares que están separados, parejas que están separadas, de hace muchos años, que no se han divorciado o anulado, y cada uno hace su vida independiente.

SRA. TORO ¿Te acuerdas los carritos que vendían flores a la entrada del cementerio?, que el tipo estaba con la señora, después se separó de la señora, se puso con otra mujer y después denunció el tipo, con la amante, denunció a la primera, y la fueron a buscar los inspectores, y todo, y una cuestión del juzgado, y era la denuncia del marido a la primera señora, porque tenía un carro de flores ahí y no tenía patente.

SR. ORREGO Prohibir parentescos llevaría todo este tipo de problemas más complicados.

SR. PEREIRA Cómo es eso, un titular de permiso en la vía pública, de otra comuna.

SR. ORREGO Hay algunos que tienen en otra comuna.

SR. PEREIRA Significa que eso estaba establecido antes, lo reafirma.

SR. ORREGO Sí, claro.

SR. J. SOTO ¿Estaba así?.

SR. ORREGO Sí. La letra d) se mantiene igual.

Después dice del horario de funcionamiento para el comercio establecido en la vía pública, en la página 19, bueno, el horario que está ahí señalado es el mismo que existía antes, que no se modificó, desde las 9:00 hasta las 21:00 Hrs., a excepción de las fiestas patrias y navidad el horario

de cierre será extendido hasta las 24:00 Hrs..

Después dice, de las infracciones, es considerado falta grave, eso nada que ver, eso se borra, porque después viene señalado N°1 falta gravísima, que será sancionada, antes no existía, no estaba graduado el tema de las multas, aquí se entra a graduar, dice las faltas gravísimas serán sancionadas con una multa de 3 a 5 UTM, y sale señalado cuales son.

SRA. TORO Sebastián, ¿te puedo hacer una consulta?, resulta que el Día de la Madre es el día que más se vende después de navidad, y tú lo estás limitando a fiestas patrias y navidad, estadísticamente el Día de la Madre, estadísticamente, es el único que se puede comparar con la navidad, en venta, es decir que después de las 10 de la noche van a andar todos igual en la calle vendiendo, que las flores, que el regalo para la mamá, están como cerrándolo a navidad y fiestas patrias.

SR. ORREGO Ese horario existía en la ordenanza anterior, entonces no sé, bueno, se mantuvo, no hicimos ninguna modificación, no sé si consideran necesario agregarle algo.

SRA. TORO Porque ahí le estás marcando solamente a esas dos actividades, y ahora hay muchas más.

SRA. GARCIA El Día del Padre, el Día del Niño, el Día de la Madre.

SR. ORREGO Tendríamos que señalar una a una.

SR. NAVARRO Celebraciones importantes.

SR. ORREGO Pero es que ahí entra el criterio.

SRA. TORO Para el Día del Amor, andan vendiendo flores a las 11 de la noche.

SRA. GARCIA Sí, pero ambulante, pero éstos son establecidos, estacionados, que tienen que tener un horario, siempre te va a aparecer alguien que va a estar vendiendo por ahí, pero tú éstos tienen que normarlo de alguna forma. Perdona, pero el Día de la Madre... podemos llegar al del níspero, o sea, digo yo, lo que pasa es que tienes que centrar ciertos patrones que tienen que ver con las efemérides nacionales, algún tipo de cosas así, porque si no, vas cayendo y llegas al día del níspero.

SR. PEREIRA Cuál es el objetivo.

SRA. GARCIA El objetivo yo creo que es tener un ordenamiento, cosas de movimiento importante, pero no podemos perdernos que tenemos de todo tipo de días, el Día de los Enamorados, el Día del Abuelo, el Día del Adulto Mayor, perdona, pero tiene que ver con las efemérides nacionales.

SR. ORREGO Bueno, las infracciones, las falta gravísimas serán sancionadas por una multa de 3 a 5 UTM, antes no había graduación, se agrega eso.

Después sale especificado cuales se considerarán como falta gravísima.

En la letra d) se agrega inspectores o fiscalizadores municipales.

En la letra e), bueno, están otros cuentos.

Después, en la siguiente página, N°20, de agregan 4 letras, serán sancionados con 3 denuncias en el semestre calendario, ser sancionados con 3 denuncias en un semestre calendario eso se considera

gravísimo, al cumplir la tercera, amparar el comercio clandestino, la no exhibición del letrero de identificación, y aquí la tercera infracción leve, es grave.

SRA. GONZALEZ A la tercera grave se transforma en gravísima.

SR. ORREGO Claro, es que arriba también sale ser sancionado con 3 denuncios en el semestre calendario.

Nº2, eso está tal como estaba, falta grave sancionado con multa de 1,5 a 2,9 UTM, y ahí sale señalado.

Se agregó la letra e), dice la tercera infracción leve. Y después, las faltas leves, de 0,1 a 1,4 UTM, dice serán consideradas infracciones leves todas aquellas tipificadas...

SR. PEREIRA Ser sancionado con 3 denuncias en el semestre calendario, yo creo que no está bien redactado, es como ser sancionado con 3 demandas, si yo la palabra denuncia la reemplazo por demanda, uno no puede ser sancionado por una demanda, uno es sancionado porque lo denuncian o por la pena que le impone la denuncia.

SR. ORREGO Acogida, demanda acogida.

SR. MUÑOZ Ser sancionado en 3 oportunidades en el semestre, pero el denuncia da origen a la infracción.

SR. PEREIRA Ser sancionado 3 veces.

SR. MUÑOZ En el semestre calendario.

SR. PEREIRA Yo creo que no es... porque si te denuncian, me imagino que te infraccionan.

SR. ORREGO Pero es que la denuncia, tu puedes denunciar algo que no existe, algo inexistente y perjudicar con eso a un...

SR. MUÑOZ Yo creo que ser sancionado en 3 oportunidades en el semestre calendario, o multado.

SR. PEREIRA La pregunta es, toda sanción tiene una infracción, entonces al final vamos a caer, es como la tercera infracción grave, las 4 leves ó unas 5 leves. Con qué tipo de sanción, porque dice que a la tercera infracción...

SR. ORREGO Es que a eso voy, porque la letra g) con la letra j) establece la... yo eliminaría una de las dos.

SR. PEREIRA La j) dice, la tercera infracción grave durante el año.

SR. ORREGO Es que a eso voy yo, porque nosotros podemos aquí de las dos hacer una sola, dice ser sancionado con 3 infracciones graves en un semestre, y ahí queda bien, y eliminar la letra j), y dejar la letra g) modificada como estamos hablando.

SR. MUÑOZ Ser sancionado en 3 oportunidades durante el semestre calendario.

SR. ORREGO Con infracciones graves.

SRA. TORO Pero en 3 oportunidades, yo creo.

SR. PEREIRA Ya está lista, y la última se elimina, se borra toda la g).

SR. MUÑOZ Ser sancionado en 3 oportunidades en un semestre calendario, por infracciones graves.

SRA. GARCIA Ya, entonces denuncios, por oportunidades.

SR. ORREGO En el semestre calendario, por infracciones graves.

SR. L. SOTO ¿Durante el semestre o en los últimos 6 meses?, semestre calendario, ya.

SR. ORREGO La redacción encuentro que no está bien.

SRA. GARCIA Debía haber estado más depurada, estamos el trabajo de comisión.

SR. ORREGO Habían dos abogados en la comisión.

SR. PEREIRA Orrego, ¿dónde apunta esta cuestión?, de la forma gravísima, por lo tanto tú pagas una multa, una gravísima.

SR. ORREGO Claro, la tercera ya la pagas gravísima.

SR. PEREIRA La tercera las pagas gravísima, no sólo pagas la grave, la tercera grave...

SR. ORREGO Lo que pasa es que la sanción es distintas, de una grave, es mucho menor a la gravísima, entonces la tercera, como es la tercera grave que estás haciendo, pagas como que fuera gravísima.

SR. MUÑOZ Del semestre, no hablemos de...

SR. ORREGO Sí, de semestre no más.

SRA. TORO O sea, durante 6 meses, ahí sí, un semestre, pero no semestre calendario.

SR. ORREGO En las faltas graves, N°2, página 20, se agrega una letra al final, letra e), dice, la tercera infracción leve será considerada falta grave, yo creo que es la más básica, sin especificar si es un semestre, no es un semestre.

SR. MUÑOZ La tercera infracción leve, ah, ya.

SR. ORREGO Entonces tendría que cambiarse la de arriba, tiene que quedar igual.

SR. MUÑOZ Entonces la tercera infracción leve será considerada grave.

SR. ORREGO La tercera infracción grave, estoy hablando de la arriba, porque estamos modificando lo mismo que está abajo, arriba, la tercera, pasa a ser gravísima.

SR. MUÑOZ Se elimina la g).

SR. ORREGO Sin considerar fecha, puede ser un día, una semana, completadas 3, chao.

SRA. TORO Pero 3 pueden ser en toda su vida.

SR. MUÑOZ No importa, yo creo que no tiene sentido fijar la fecha.

- SR. ORREGO** Si es para que se vayan ordenando.
- SRA. TORO** Las 3 faltas graves en tránsito son en un año calendario.
- SR. MUÑOZ** No, pueden ser en cualquier período, por qué tienen que ser en un año o en un semestre.
- SR. PEREIRA** Hoja de vida.
- SR. MUÑOZ** Hoja de vida, claro, cumple y después parte de nuevo.
- SRA. TORO** Pasa el año y quedan borrados.
- SR. NAVARRO** Es como el tema de la ley alcoholes, la misma sanción.
- SR. ORREGO** Entonces, ¿se deja abierto o se limita en un año, semestre?.
- SR. MUÑOZ** Yo creo que es bueno dejarlo abierto, porque es lo mismo que en tránsito.
- SR. L. SOTO** Yo creo que hay que limitarlo, porque mucha de esta gente tiene muchos años, 20, 30, 40 años, y que de repente juntas, a lo largo de 30 años, 3 infracciones leves...
- SR. ORREGO** ¿1 año ó 6 meses?, ya, un año.
- 14:15 HRS. SE REINTEGRA A LA SESION LA SRA. ALCALDESA, REASUMIENDO LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO.
- SR. MUÑOZ** Ya, definan, por favor, cómo va a quedar.
- SR. ORREGO** En un año, ¿de un año calendario o un año corrido?.
- SRA. TORO** Un año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.
- SR. NAVARRO** 12 meses, dentro de los 12 meses.
- SRA. TORO** No, lo que pasa es que si dices en un año puede ser 1° de julio...
- SR. MUÑOZ** Bueno, Sebastián, cómo quedó el tema, cuál es el que agregamos, un año, medio año.
- SR. ORREGO** Un año calendario.
- SRA. GARCIA** Lo de Impuestos Internos en un año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.
- SR. ORREGO** Si la tercera multa sea leve, pasa a grave, o de grave a gravísima, si va a ser en un año calendario, o en un año corrido, eso es lo que todavía estamos viendo, si desde el 1 de enero al 31 de diciembre o durante un año desde que cometieron la primera.
- SRA. GARCIA** ¿Y qué dicen todos?.
- SR. ORREGO** Yo digo en un año calendario.
- SR. GALLARDO** Yo digo los últimos 12 meses.

SR. ORREGO Ya, listo. Ahora vamos a las faltas leves, con multa de 0,1 a 1,4 UTM, eso se agrega, dice serán consideradas infracciones leves todas aquellas no especificadas anteriormente.

Letra m) haber sido sancionado con 3 clausuras por el Servicio de Impuestos Internos en un año calendario, eso se eliminó.

Título IX de las sanciones y comercio clandestino, Art. 27, con multa de 0,1 a 5... dice eliminado, ah, en palabras se eliminó, UTM en conformidad al artículo anterior.

El Art. 28 se eliminó, a ver, Art. 28, 3 infracciones en el semestre a esta ordenanza será causal de lo señalado en el Art. 32 y serán sancionados con la caducidad del permiso, o sea, aparte de pagar la agravante, por la tercera, se le caduca el permiso.

SR. L. SOTO Hay una contradicción con lo anterior.

SR. ORREGO No, en el 32, dice tres infracciones en el semestre serán causal de los señalado en el Art. 32 y serán sancionados con la caducidad del permiso.

SR. MUÑOZ A ver, pero juntábamos 3 leves y la tercera era grave.

SR. ORREGO Gravísima, tiene razón, que eso se olvidó agregarlo, pero ya se dijo que la tercera gravísima será causal de caducidad del permiso, no estaba puesto antes.

SR. L. SOTO O sea, 3 leves dan a una sanción, las 3 graves a otra sanción, gravísima, y 3 gravísimas la caducidad, ahí está.

SRA. ORREGO En un año. De hecho a muchos los multas más de 3 veces en el año con falta gravísima.

Lo que está entre paréntesis después de eso, se eliminó, del Art 28.

SR. MUÑOZ El segundo párrafo se elimina.

SR. ORREGO Claro. Art. 29 sigue igual, el 30 también, el 31 el control a este comercio clandestino será de competencia de Carabineros de Chile, después decía, de acuerdo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, se eliminó.

Título X de las causales que motivarán la caducidad inmediata de los permisos en la vía pública, Art. 32, aquí hay que revisar la letra a), 3 denuncios, de nuevo, salió el tema de los denuncios ahí, que así estaba descrito anteriormente en la ordenanza, no sé si...

SR. L. SOTO Habría que colocarlo como lo pusiste en el 28.

SR. MUÑOZ Sanción por infracción.

SR. ORREGO Gravísimas. Después salen señaladas algunas infracciones en específico, 1 año. O sea, después salen algunas infracciones en específico que son causales.

La letra i) se agregó, que no estaba.

Título XI de la fiscalización de la ordenanza, el Art. 33 y 34 se mantienen iguales, solamente se agrega la palabra stand, ahí en el Art. 34.

Y el Art. 35 se agrega todo eso.

SR. L. SOTO Sebastián, una consulta, en esas infracciones específicas que pusiste ahí, letra e), ya tienen una sanción, que es la multa de 1,5 a 3 UTM, o sea, además de la multa se les caduca el permiso, eso es lo que dice ahí.

SR. ORREGO Ese fue el criterio que se ocupó en la comisión.

SR. GALLARDO A ver, lee el comienzo.

SR. L. SOTO Art. 32, serán causales de caducidad inmediata los permisos de uso de bien nacional de uso público y de la patente, las siguientes: letra i) las infracciones del ítem 2 letra d) del Art. 26 de esta ordenanza, que tiene a su vez una sanción que es la multa. Si aplicas la multa tienes que caducarle el permiso.

SR. ORREGO Es cierto lo que dice Leo, mira, fue un criterio entre Pedro Uribe y Juana Contreras que dijeron éste, éste, se termina el permiso, y votamos, ya, ya. Yo también dije, pero doble sanción para ese tema, o sea, hay casos en que yo creo que si hay alguna gravísima, claro, ponte tú agresión a los inspectores, eso puede ser, pero si hay una grave, que no es considerada gravísima, que más encima le caducas el permiso, sino que estás considerando anteriormente que 3 graves recién es una gravísima, no tiene sentido.

SR. L. SOTO Tres gravísimas son caducidad, en cambio una grave, por sí sola, tiene caducidad, no hay proporción ahí.

SR. ORREGO No me acogieron a mí en ese momento mi percepción.

SR. GALLARDO Pero mira, si tú te fijas en la a), está claro, dice 3 denuncias, que hay que cambiarlo, pero en la tercera, no en la primera.

SR. ORREGO Esa cuestión hay que revisarla, el Art. 32.

SR. GALLARDO Lo encuentro demasiado.

SRA. GARCIA El Art. 32 existía.

SR. ORREGO Sí, pero... en la práctica, es que nosotros dijimos apliquemos la ordenanza, o sea, la idea es no tener letra muerta, o sea, si vamos a tener un artículo, poder aplicarlo, ahora no se aplica la ordenanza, nunca se ha aplicado el último año, pero la idea es que se haga. Y por eso se tuvo que hacer una ordenanza ad hoc al tema y que sea bien redactada y aplicable.

Yo encuentro que el Art. 32 tenemos que revisarlo.

SRA. TORO O ponerle en el Art. 25, en 3 oportunidades, porque estás hablando de una sola multa.

SRA. GONZALEZ Jorge, según su experiencia cuál es la infracción más habitual.

SR. GALLARDO Estaba revisando yo, y las tres primeras, la letra j), la letra r), la letra a), estaría de acuerdo, son faltas bastante graves, pero ya en la e), faltarle el respeto a los inspectores, podría ser.

SR. L. SOTO La letra d) atención al público bajo el efecto de alcohol, drogas, sí podría ser; la letra e) venta y consumo... también, negarse a presentar el permiso o documentos requeridos al momento

de la inspección, causal de caducidad inmediata, además de multa, y la otra alterar el diseño del kiosco, stand o carro, hay dos que son graves.

Sebastián, dice catálogos, que son varias, hay varias que son gravísimas, que son como gravísimas especiales, la venta de droga, o sea, vender droga o estar atendiendo, caducidad, pero las últimas son graves.

SR. ORREGO Se elimina la g) y la h).

SR. L. SOTO La letra b) y dos, letra d), yo creo que es como desproporcionado, una es negarse a exhibir el documento que le piden, y el otro es alterar el diseño.

SR. ORREGO O sea, la h) y la i) hay que eliminarlas.

SR. L. SOTO Yo creo que sí, están sancionadas como multa. Las otras tiene lógica.

SR. ORREGO El título XI de la fiscalización de la ordenanza, el Art. 33 y 34 se mantienen igual, excepto la palabra stand, el Art. 34; el 35 se agrega complemente, eso antes no estaba, en el fondo es un poco sancionar lo que es la compra en el comercio ilegal.

SRA. ALCALDESA Claro, el comercio sin permiso, o sea, multar a las personas que...

SR. ORREGO Dice sin perjuicio de las sanciones contempladas en la presente ordenanza y conforme a las atribuciones y funciones conferidas por la ley 18.695, con el objeto de apoyar y fomentar la seguridad ciudadana, todo aquel que como consecuencia del ejercicio de actividades comerciales no autorizadas, en los bienes nacionales de uso público, alteren, perturben, dificulten, obstaculicen o impidan en cualquier forma el libre tránsito vehicular o peatonal en esta clase de bienes, sea promocionando, ofertando, comprando, vendiendo o gestionando o realizando cualquier otra transacción de mercaderías, productos o servicios a través de estas actividades, será sancionado con una multa de 1 a 3 UTM.

SRA. TORO ¿Quién regula eso de entre 1 y 3 UTM?.

SR. GALLARDO Es criterio del juez.

SR. ORREGO Claro, pasa a policía local y ahí ven.

SR. L. SOTO ¿Esto no estaba sancionado antes?.

SR. ORREGO No.

SR. L. SOTO ¿Carabineros qué aplicaba entonces a alguien que vendía en la vía pública, que estaba sin patente?.

SR. ORREGO Claro, pero aparte de una infracción administrativa, aparte del delito que se está cometiendo al vender ilegalmente.

SR. NAVARRO Después no puedes nunca jamás sacar un permiso teniendo esta infracción.

SR. L. SOTO ¿Por qué dice que se va a sancionar al cliente?.

SR. ORREGO Sí, al que compra en el comercio ilegal.

SR. L. SOTO ¿Pero aquí dice eso?.

SR. ORREGO Sí, comprando.

SRA. ALCALDESA Al que compra.

SR. NAVARRO Eso es lo que se hizo en Santiago también.

SRA. ALCALDESA Eso es lo que me pidió el Intendente, que tratáramos de aplicar el Santiago Seguro, San Bernardo Seguro.

SR. ORREGO Promocionando, ofertando, comprando, vendiendo, gestionando o realizando cualquier otra transacción de mercadería, producto o servicio a través de esta actividad ilegal.

SRA. ALCALDESA Y con esto vamos a proteger a nuestros ambulantes que están realmente pagando su permiso.

SR. GALLARDO Se lo podemos aplicar a los que traen la mercadería también.

SR. ORREGO Título XII de la vigencia y ámbito de la aplicación. El Art. 36 de mantiene igual, ah, no, se eliminó el Art. 36 que existía antes y ahora se puso, en la presente ordenanza regirá en toda la Comuna de San Bernardo, desde la fecha de publicación en el Diario Oficial. El Art. 37, eliminado.

SR. MUÑOZ El 36 se cambia por el de arriba.

SR. ORREGO Claro, se deja el de arriba.

Título XIII normas transitorias, son los artículos transitorios necesarios. Dice, Art. 37 transitorio, los actuales comerciantes tendrán como plazo hasta el 31 de diciembre del 2009 para cumplir con el diseño entregado por la Dirección de Obras Municipales respecto de los kioscos, stand, carros u otros puestos. El 31 de diciembre no sé si les parece un plazo lógico.

SR. GALLARDO Lo encuentro muy corto.

SR. L. SOTO Esto representa una debilidad de esta ordenanza, de que se establezcan publicaciones que todavía ni siquiera comienzan a regir o a decidirse qué es lo que se va a hacer, porque no está todavía definido el tema de los carros.

SR. ORREGO Podríamos ponerlo 1 año desde que se publique en el Diario Oficial, desde la publicación, 1 año.

SR. L. SOTO Claro, y se va a publicar cuando se tenga claro.

Yo creo que la fórmula más adecuada sería incorporar el diseño a la ordenanza, y desde esa fecha contar el año.

SR. ORREGO Para entregarla completa, y ahí contabilizar un año.

SR. L. SOTO Entonces que se defina a través de esta ordenanza el diseño definitivo, se determine el diseño definitivo.

SR. ORREGO Se entenderá como plazo un año a contar desde la publicación en el Diario Oficial, del diseño entregado por la Dirección de Obras Municipales respecto de los kioscos, stand.

Y agregar la nómina de comerciantes, y también vamos a agregar lo del carro, para que quede todo transparente, clarito.

SR. MUÑOZ Pero el diseño, ¿cuándo va a estar listo, para esta publicación?.

SR. ORREGO Dirección de Obras.

SR. NAVARRETE Sí.

SR. L. SOTO Lo que pasa es que Catalina me plantea...

SRA. LASO Estaba revisando, porque como yo llegué tarde a la reunión.

SR. L. SOTO Es algo súper atendible, el tema de las ferias navideñas, es tradición en esta Comuna que se autoriza a distintas juntas de vecinos para que sus vecinos puedan vender artículos en navidad, en distintos bienes nacionales de uso público, eso no está regulado en ninguna forma, nosotros tenemos un capítulo de lo que se llama el comercio transitorio, hablábamos de la venta de tarjetas de navidad, venta de pinos, y ahí debería ir incluido, pero junto con incluirse debería también regularse de alguna forma, porque quedan verdaderas batallas campales respecto de esas ferias, es un temazo.

SRA. LASO Alcaldesa, en realidad nosotros, cuando usted asumió tratamos y acordamos el tema muy precariamente, para poder enfrentar, pero esta situación se viene sucediendo hace años atrás, entonces en esa oportunidad dijimos, con Jurídico, que vamos a tratar de ver la forma de dejarlo regulado antes de que llegara la fecha, cosa de que no tuviéramos que encontrarnos en noviembre con la situación.

Obviamente que aquí podría quedar por lo menos esbozado algunas cosas, o un marco mínimo que nos permitiera, dice Sebastián que estaría incluido, de alguna manera, en la parte de las...

SR. ORREGO O sea, dentro de los giros creo que sale el tema de...

SR. J. SOTO Del comercio transitorio y temporal estacionado, página 16.

SR. L. SOTO Ahí debería ir, pero no está...

SR. ORREGO No, si parece que está.

SR. J. SOTO Es que ahí debería ir, más específicamente.

SR. GALLARDO O sea, de hecho podría ser, porque dice se entenderá por comercio estacionado transitorio...

SR. J. SOTO Porque dice solamente venta de tarjetas de navidad.

SR. GALLARDO Aquel que sin usar instalaciones permanentes se ejerce en un lugar previamente determinado y autorizado por la Municipalidad, es eso, pero ahora hay que entrar a regular.

SRA. LASO Nosotros teníamos una propuesta, Alcaldesa, al respecto, hicimos, bueno, un trabajo que también hemos hecho junto con Rentas, porque también ha aportado a toda esta regulación, una regulación que hemos hecho año a año, en el fondo, hemos ido construyendo el tema, pero no ha quedado formalizado, yo no sé si sería parte, a lo mejor, de un capítulo especialmente para eso, incorporarlo, a lo mejor, que nosotros lo pudiéramos...

SRA. ALCALDESA Puede ser una ordenanza chiquitita, o como un anexo. Se puede anexas, después, a lo mejor.

SR. MUÑOZ Se puede agregar.

SR. ORREGO Es que en todo caso nosotros podemos seguir trabajando este tema.

SRA. LASO O sea, se podría aprobar esto y nosotros podríamos trabajar esto, porque ya tenemos, ya están más o menos armadas algunas cosas, pero que hay que darle algún orden.

SR. PEREIRA Yo no creo que se puede tomar como anexo, tengo mis dudas al respecto.

SR. ORREGO Claro, nosotros tenemos planificado, incluso la Alcaldesa teníamos que después, con calma, agregar otras cosas más que hay, que en este momento, por la premura del tiempo...

SRA. LASO Para no dejar trabado esto.

SR. GALLARDO Trabajar nosotros, hacer como el reglamento de ferias navideñas y después incorporarlo a esto.

SR. ORREGO Entonces después podemos seguir trabajando, la comisión, y agregar todas estas cosas que están en el aire aun.

SRA. LASO Podemos hacerlo con Jorge, con Rentas.

SR. ORREGO Sigamos, Art. 2º transitorio.

SR. GALLARDO Ya, ¿pero quedó el compromiso del asunto de las ferias navideñas.

SR. MUÑOZ Pero qué pasó, cómo va a quedar.

SR. ORREGO El plazo, un año desde que se incorpore el diseño de kioscos, stand, carros u otro puesto a esta ordenanza. O sea, un año después que se publique en el Diario Oficial. Ya así quedó el artículo transitorio, yo encuentro que está bien.

Art. 2º transitorio, los comerciantes actualmente autorizados en la zona centro, en las calles y espacios públicos permitidos, y que forman parte de la nómina adjunta, que se entenderá formar parte de esta ordenanza y que no cumplan a cabalidad con las disposiciones de la misma, contenidas en el Art. 6º, letra b), f), g) y h), deberán cumplir y acreditar tales requisitos hasta el día 31 de julio del 2009. Vencido este término la Municipalidad procederá a caducar el permiso. Es decir, los que actualmente tienen permiso, hay 4 letras que tienen que regularizar antes del 31 de julio, cuando vuelven a pagar la patente.

SR. L. SOTO ¿Cuáles son los requisitos?.

SR. ORREGO Art. 6º, letras b), f), g) y h).

SR. L. SOTO Determinación precisa de la actividad que quieren desarrollar, o sea, era requisito previo.

SR. ORREGO Sí, lo que pasa es que ahí... porque como se cambiaron algunos giros...

SR. L. SOTO No están actualizados.

SR. ORREGO Claro. La f), opinión de la junta de vecinos... no, no esa no es la f...

SRA. ALCALDESA A ver, ¿está eliminada esa?

SR. MUÑOZ Sí, porque no había opinión de la junta de vecinos.

SR. GALLARDO No, eso se eliminó.

SR. ORREGO Es la otra f), hay dos f) ahí.

SR. L. SOTO La g) es el croquis de la ubicación, la h) declaración jurada simple que no es titular o socio...

SR. ORREGO O permiso en esta Comuna ni en ninguna otra.

SR. L. SOTO La mujer y todos los hijos sí.

SR. ORREGO Es que como dije, nos genera ese problema que explicaba anteriormente, que hay muchos que están separados, igual tienen sus familiares.

Dice, después, página 25, cuando se trate de comerciantes de la nómina, ubicados en espacios no permitidos según el plano adjunto, deberán ser reubicados en el mismo plazo señalado en el inciso anterior.

SR. L. SOTO ¿Cuántos están mal ubicados?.

SR. ORREGO Ya, y después el otro artículo transitorio, esos ya se eliminaron, que eran de la ordenanza anterior.

Después dice anexo, viene el plano vías públicas, y permite la localización de comercio ambulante establecido, confeccionado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación, y la nómina de comerciantes actualmente autorizados en la zona centro, en las calles y espacios públicos permitidos, y ahí se acaba, dice anótese, publíquese y transcríbese a las unidades municipales.

SR. MUÑOZ Habría que agregar un artículo transitorio en que diga donde va a...

SR. ORREGO Claro, porque está va a ser una ordenanza nueva, no va a ser una modificación a la 22, por un tema de que son tantos los cambios que hay que hacer.

SRA. TORO Derogar al anterior.

SR. ORREGO Por no ir poniendo punto por punto que se agrega, que se elimina, vamos a hacer una ordenanza nueva.

Después viene, bueno, está la nómina, al final, del comercio.

SR. PEREIRA ¿Propongo mi modificación de artículo?, la del ayudante, el Art. 13, tengo una propuesta: El comercio en la vía pública deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso y excepcionalmente por una persona que la reemplace mientras dure la incapacidad sobreviniente, esta situación deberá ser acreditada en el Departamento de Rentas, quien deberá autorizar esta situación temporal. Para efectos de la salud pública las personas que se encuentren en la situación descrita en el Art. 15, letras... podrán tener un ayudante que facilite la manipulación del dinero y el producto, excepcionalmente, por razones de incapacidad física, (situación que deberá ser

acreditada), el titular podrá tener un ayudante autorizado para estos efectos.

SR. VILLAVICENCIO En el tema de la manipulación del dinero yo creo que te fuiste muy...

SR. PEREIRA Es para el gallo que hace comida.

SR. ORREGO En el tema del hot dog, por ejemplo, el que manipula alimento no puede recibir la plata también.

SR. PEREIRA ¿Están de acuerdo?, está mejor que esa, que está muy enredada.

SRA. ALCALDESA A ver, léela de nuevo.

SR. PEREIRA El comercio en la vía pública deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso y excepcionalmente por una persona que lo reemplace mientras dure la incapacidad sobreviniente, esta situación deberá ser acreditada en el Departamento de Rentas, quien deberá autorizar esta situación temporal. Para efectos de la salud pública las personas que se encuentren en la situación descrita en el Art. 15, letras b), c), g), h), k) y m), podrán tener un ayudante que facilite la manipulación del dinero y el producto, excepcionalmente, por razones de incapacidad física (situación que deberá ser acreditada), el titular podrá tener un ayudante autorizado para estos efectos.

SR. VILLAVICENCIO Está bien, pero yo le sacaré eso de manipular dinero.

SR. PEREIRA Exactamente es para eso.

SR. ORREGO Francisco quiere dirigir el tema del ayudante para cosas muy especiales y específicas.

SR. PEREIRA Cuando puede tener ayudante, cuando el gallo físicamente no puede HACERLO solo o cuando tiene que manipular dinero y comida hecha.

SR. L. SOTO Yo llegué un poco atrasado y me perdí esa parte, el artículo 2º, letra c), que se eliminó la zona de prohibición, en la anterior ordenanza decía que habían zonas donde estaba prohibido el comercio ambulante, y no las permitía de ninguna forma, y en su lugar se suprimió esa letra completa, que contemplaba como 15 lugares, y en su lugar se puso otra norma que dice que se entenderá por ubicaciones permitidas en el área centro de San Bernardo los lugares que se indican, y se colocaron cerca de 6 lugares, ¿cuál es la idea de eso?.

SR. ORREGO Simplificar un poco el tema, porque si tú te fijas, el artículo decía las zonas de prohibición era un listado, y al final si tú lo ves del otro punto de vista, cuales se permiten, es mucho más fácil entenderlo, de hecho las calles no son tan menos, es casi lo mismo, si tú traspasas las prohibidas a las permitidas, es lo mismo, solamente que ahora está certificado y se entiende mejor cuales las zonas permitidas, y por eso se va a adjuntar, también, un plano donde vienen detalladas las calles permitidas, entonces el comerciante va a saber que fuera de eso que está permitido no se puede poner.

SRA. ALCALDESA José, tiene la palabra.

SR. J. SOTO Yo estoy de acuerdo con todo lo que se ha hecho, salvo que en este punto que señala Leo, es un tema que yo quiero plantearlo como una aspiración, como un deseo, a lo mejor no es de consenso, yo quisiera que no pongamos la Plaza de Armas como una zona permitida, manteniendo lo que tenemos, que son 3 ó 4 permisos que hay, que son históricos, tradicionales, qué sé yo, porque trascendiendo a todas las administraciones, yo creo que domo dogma, a lo mejor, no me gustan los dogmas, pero en este caso si quieren entenderlo así, yo creo que la Plaza de Armas tenemos que

recuperarla de toda intención que podamos tener de mantener comercio ambulante.

SRA. TORO Pero es que hay un artículo, el Art. 22, que permite que la Alcaldesa pueda autorizar el comercio en plaza.

SR. ORREGO Ahora, tú dices los que ya están, dejarlos, pero es que si nosotros lo prohibimos ahí tendrían que reubicarse, reubicar todos.

SR. NAVARRO El tema de la Plaza de Armas, y específicamente el tema ferias, o sea, igual no creo que sea muy aceptable que alguien venga y qué sé yo, se adjudique la plaza y cobre 100, 200 lucas por cada puesto, yo creo que sería bueno dejar, a lo mejor, la plaza, en algún modo, de que pueda ser utilizada por las unidades vecinales, los artesanos, que sean de San Bernardo, pero no que alguien venga a lucrar con la plaza, a eso me refiero.

SRA. TORO No, y la decisión de autorización es solamente efectuada por la Alcaldesa.

SR. ORREGO O sea, podríamos agregar el tema que ahí en la Plaza de Armas, el tema de que la Alcaldesa, solamente, tenga facultades...

SR. TORO Solamente la Alcaldesa tiene la facultad de autorizar, pero no en ésta.

SR. NAVARRO En otra ordenanza.

SR. MUÑOZ En la Ordenanza 13 está.

SRA. TORO Pero aquí no hay exclusión de la Plaza de Armas.

SR. GALLARDO Pero igual está incluida.

SR. ORREGO Lo que pasa es que si nosotros excluíamos la Plaza de Armas, primero, todos los que están actualmente con permiso ahí tendrían que ser reubicados, y de hecho hay muchos que presidente de sindicato.

SRA. TORO Sí, los caballitos, los carros gokart, todos, no solamente está el de los globos.

SR. ORREGO No se permitiría las ferias de animales, para ocasiones especiales, o no podría existir nada.

SR. NAVARRO Ferias artesanales con fines de lucro.

SR. L. SOTO Justamente por lo mismo, o sea, yo creo que este trabajo, que ha sido bastante meticuloso y bien riguroso, tiene bastante mejores en relación a la ordenanza anterior, particularmente lo que son los requisitos para optar a estos permisos yo creo que se ha mejorado, la ubicación también, o sea, los lugares no pueden, el tamaño de los puestos yo creo que es importante.

Lo que sí no está muy claro es el tema de haber eliminado las prohibiciones que existían, en su lugar haberlas cambiado por permitir en algunos u otros lugares, particularmente, bueno, algunos están ya ocupados hace rato, pero el tema, por ejemplo, de la Plaza de Armas, el tema de Colón entre Freire y Urmeneta, yo creo que tener lo que tenemos ya no lo manejamos, lo controla en gran medida a comercio callejero, autorizado y no autorizado, y agregar nuevos territorios que antes que no estaban, me parece que no va en la línea de ordenar.

Yo creo que en el fondo, si uno levanta el velo que existe en la plaza de armas, o el velo que existía en Colón, se puede producir más de lo mismo, mucho más, si apenas podemos contener lo que

tenemos, por eso a mí me parece que incorporar la Plaza de Armas como lugares permitidos para comercio autorizado callejero, y el bandejón central de Avda. Colón, entre calle Urmeneta y calle Freire, no me parece, porque se agregan territorios que no estaban antes, y existe una norma, que es que la ustedes hablaban, que en situaciones excepcionales puede hacerse, si se respeta el comercio tradicional, prácticamente los carritos, los que hay, pero al ponerlo como permitido ahora se abre a nuevos, y esa no es la idea, por lo menos para mí, yo creo que para el comercio permitido, estuvimos con Pedro Zamorano ahí, también está escandalizado por el tema de abrir nuevos territorios al comercio callejero, yo creo que no es el sentido del ordenamiento, a menos que me digan que ese es, abrir nuevos espacios.

SR. ORREGO Lo que pasa es que esos dos sectores, en el fondo se dejaron no por un tema de que se pongan más carros de confites, cosas así, sino que específicamente para las ferias, en épocas específicas. Si tú te fijas, en la navidad se pone una feria en la plaza y en Colón, y para salvaguardar que puedan colocarse en esos sectores, se puso eso.

SR. L. SOTO Se colocaron igual en diciembre pasado.

SR. ORREGO Pero contra la ordenanza, eso no era legal.

SR. L. SOTO Precisamente tú diste el ejemplo que a mí no me parece, lo que ocurrió en diciembre pasado me parece que es lo que no se debe hacer, y en ese sentido yo no voy a estar de acuerdo, porque, primero, se entregó a una persona que era un intermediario, que él se adjudicó toda la plaza, o parte importante de la plaza, y vendió los puestos a 200, \$300.000.-, y eso produjo la avalancha de todos los sanbernardineros que trabajan en la vía pública, y dijeron, bueno, y por qué ellos, que no son ni siquiera de acá, tienen derecho a la plaza, que es el mejor lugar, y no nosotros, y por lo tanto ellos se tomaron parte de la plaza y hubo que aceptarlos, yo creo que eso se debió por tener flexibilidad respecto a la plaza, yo en ese sentido, esta norma de permitir la plaza, va a traer más problemas que beneficios.

SRA. ALCALDESA Lo dejamos como antes, no más.

SR. L. SOTO Yo creo que no debiera innovarse en eso, con respecto a la plaza, y lo de Avda. Colón.

SR. ORREGO Entonces sería eliminar lo que es Plaza de Armas y Colón.

SR. GALLARDO Pero es que eso nos requeriría sacar a todos los que están en la plaza.

SRA. ALCALDESA Es que, que no vaya, no digas eliminar.

SR. L. SOTO No, no, yo estoy diciendo mantener lo que había, no estoy diciendo echarlos a todos, digo no innovar en lo que se refiere a la Plaza de Armas y a Colón, poner la norma como estaba.

SR. ORREGO A ver, cómo ordenamos el tema, es que si no se permite...

SRA. TORO Nuevos.

SR. ORREGO Es que esta ordenanza es para todos.

SR. NAVARRO Pero queda con la facultad la Alcaldesa.

SRA. TORO En la plaza y en Colón no se permite nuevos, más allá de los que ya están.

SR. GALLARDO Poner como salvedad los que ya están.

SR. ORREGO Crear una ordenanza para solamente para los nuevos, es como algo que tiene...

SR. L. SOTO Esta ordenanza mantiene un status con los antiguos, que es distinto, no es un pecado lo que tienen, puede ser mantener como ubicación prohibida, a continuación de la letra, tal como estaba antes.

SR. GALLARDO O no poner como autorizada.

SR. MUÑOZ O ponerle en Plaza de Armas sólo aquellos que estaban instalados, o algo así.

SR. L. SOTO Como estaban antes, si yo digo que no innoven, que lo pongan como estaba antes.

SR. NAVARRO Pero ahí va a quedar la facultad de la Alcaldesa para ella autorizar.

SR. L. SOTO Claro, la idea es no innovarlo, ahora, si dicen que eliminemos esa facultad, pero parece que no está en esta ordenanza.

SR. GALLARDO No, está en la Ordenanza 13, el Art. 19.

SR. MUÑOZ Exceptuándose el comercio establecido con permiso vigente.

SR. ORREGO Eso puede ser.

SR. MUÑOZ Plaza de Armas exceptuándose el comercio tradicional establecido con permiso vigente, dada como prohibida.

SR. L. SOTO Eso se mantiene tal como estaba, no innovar en el tema.

SR. MUÑOZ Cuando hablamos de ubicaciones prohibidas.

SRA. TORO Eso quiere decir que va a haber que sacar a todos los que están ahora.

SR. NAVARRO No, no, lo que ya está autorizado.

SR. ORREGO O sea, en Colón no dejarla como zona permitida.

SR. L. SOTO Son nuevos espacios que se están entregando.

SR. ORREGO El tema puntual de las ferias, ese era el espíritu.

SR. MUÑOZ Cuando hablamos de... ¿mantenemos sólo lo que dice Plaza de Armas y el resto lo eliminamos?.

SR. L. SOTO Sería la pura Plaza de Armas, el 1, el antiguo 1 y el antiguo 14.

SR. ORREGO Solamente va a quedar con la facultad el Alcalde, según la otra ordenanza que hay, que permite.

SR. L. SOTO Lo que estaba, pero podríamos discutirlo.

SR. MUÑOZ A ver, perdón, el 1 dice Avda. Colón, en ambos costados, se mantiene.

SR. ORREGO Pero a lo mejor no mantenerlo vigente, sino que eliminar la zonas permitidas

y eliminar a Colón y la Plaza de Armas.

SR. L. SOTO Claro, es que en ese caso tú tendrías que sacar a todos los comerciantes tradicionales.

SR. ORREGO Pero como zona de prohibición también tendrías que hacerlo, porque no estaba permitido que lo hicieran.

SR. GALLARDO No, pero es que hay un acápite en la ordenanza anterior que permitía.

SR. L. SOTO Dice la anterior, Plaza de Armas de San Bernardo, exceptuándose el comercio legal establecido con permiso vigente.

SR. ORREGO Ah, es que no había entendido esa otra frase.

SR. MUÑOZ Entonces el 1 y el 14 se mantienen. ¿En la otra se elimina la letra c), en la 4?

SR. ORREGO La 4 y la 6.

SR. L. SOTO Por lo menos me parece, porque son terrenos nuevos.

SR. ORREGO En el fondo es una T, no traje el plano, pero es una T.

SR. L. SOTO Pedro Zamorano me habló a mí y a otros Concejales que no conocía, en definitiva, el texto de esta ordenanza, que conocía el inicial, o intermedia, pero no conocía, yo creo que es un déficit que tiene la ordenanza.

SR. VILLAVICENCIO Ustedes lo invitaron a él.

SR. ORREGO Se invitó en una ocasión, cuando unimos a las partes para que cada uno expusiera más o menos qué es lo que quería en esta nueva ordenanza, y él dio claras muestras de lo que quería, con el tema del comercio, que quedó en acta, se anotaron las cosas que él dijo, ahora, después en la parte técnica cuando se reunieron los directores a trabajar la ordenanza, ahí no se consideró a Pedro, en la parte técnica de redacción de los artículos.

SRA. ALCALDESA El no quiere, fundamentalmente, comercio en las calles que no estén permitidas, que se le dé curso a la ordenanza, eso es lo que quiere, que se empiece a aplicar definitivamente.

SR. PEREIRA Lo importante es que se haya creado una instancia para escucharlo.

SR. ORREGO Y de hecho está en acta en una comisión, donde vino y habló, fueron dos veces, no una.

SRA. ALCALDESA Bien, votamos la nueva ordenanza, aprobamos, entonces, la nueva ordenanza sobre actividad comercial en la vía pública, los llamo a votar. Se aprueba por...

SRA. GONZALEZ Me abstengo.

SRA. ALCALDESA Bien, una abstención.

ACUERDO N° 113-09 “Se acuerda, con el voto favorable de los Concejales Srs. Amparo García S., Francisco Pereira R., Sebastián Orrego C., Sergio Villavicencio P., Leonardo Soto F., José Soto S., Luis

Navarro A., Sra. Alcaldesa y la abstención de la Concejal Srta. Sonia González R., aprobar la nueva ordenanza N° 28, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública, cuyo texto es el siguiente:

D.A. EXENTO N° 5.535.-

SAN BERNARDO, mayo 05 de 2009

VISTOS:

- Lo dispuesto por los Artículos: 5° letra d); 12° , 65° letra j), 79° letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, el Decreto Supremo N° 484 de 1980 de Ministerio del Interior que reglamenta el D.L. 3.063;

- El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 28 de abril de 2009;

- Las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

- **CONSIDERANDO:** La necesidad de fijar y adecuar las normas que regulan las actividades comerciales establecidas en la Vía Pública de la Comuna de San Bernardo,

DECRETO :

1°.- APRUÉBASE, la siguiente **Ordenanza Municipal N° 28, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública.**

TITULO I

DISPOSICIONES COMUNES PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO EN LA VÍA PÚBLICA

DE LAS NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza reglamenta la actividad comercial establecida en la vía pública dentro de la comuna de San Bernardo, en lo que dice relación a su autorización, ejercicio, utilización y aspectos estéticos de los espacios públicos, en su necesaria integración y complementación con los usos admitidos en los diferentes sectores del territorio comunal de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador.

ARTICULO 2°: Se entenderá por comercio estacionado y ambulante, toda actividad comercial que se ejerza en la vía pública, calles, plazas, pasajes u otras edificaciones que sean Bienes Nacionales de Uso Público.

- a) Se entenderá por comerciantes estacionados, aquellos que obtengan permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un lugar determinado y la patente cuando corresponda; que se otorga para ejercer el comercio en kioscos, stand, carros u otros puestos, reglamentarios, indicándose su ubicación.

b) Se entenderá por comercio ambulante aquel que no tiene un lugar físico determinado para ejercer la actividad.

c) Restricción: Se entenderá por Ubicaciones Permitidas en el área centro de San Bernardo, los lugares que se indican, graficados en el Plano anexo a la presente Ordenanza:

1.- Calle Covadonga, entre calle Freire y calle Alfonso XIII

2.- Calle San José, entre calle Victoria y calle José Joaquín Pérez

3.- Calle Barros Arana, entre San José y Arturo Prat;

4.- Plazuela Paul Harris.

Respecto de las calles perpendiculares a las calles permitidas, el límite de autorización se extiende a 15 metros de profundidad, a continuación de los 10 metros de despeje de las esquinas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19° de la presente Ordenanza.

d) Se entenderá por zonas prohibidas: los lugares que a continuación se indican.

1.- Avenida Colón, entre Ruta 5 Sur y línea férrea, ambos costados.

2.- Plaza de Armas de San Bernardo; exceptuándose el comercio tradicional establecido con permiso vigente.

e) Los Comerciantes estacionados en la vía pública y ambulantes, deberán cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y además, la reglamentación municipal, como asimismo, con las normas del Código Sanitario y los reglamentos que se dicte por la autoridad sanitaria.

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3°: Este comercio estará afecto al pago de permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, impuestos y derechos que se establezcan en la Ley de Rentas Municipales y en la Ordenanza de Derechos Municipales. No podrá ejercerse dicho comercio, sin que se haya pagado, previamente, el permiso por ocupación del Bien Nacional de Uso Público, las patentes municipales, impuestos y derechos que correspondan.

ARTICULO 4°: Los Permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público indicados precedentemente, deberán pagarse en los meses de Enero y Julio de cada año, conjuntamente con la patente municipal.

ARTICULO 5°: Los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público que no sean pagados en su oportunidad, serán dejados sin efecto por resolución del Alcalde, de conformidad con el Artículo N° 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ARTICULO 6°: Las personas interesadas en obtener un permiso municipal de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, deberán ser mayores de 18 años, tener residencia en la comuna, presentar su solicitud dirigida al Alcalde, fundamentando los motivos de su petición y acompañando los siguientes documentos:

- a) Fotocopia Cédula de Identidad Nacional del solicitante. (Por ambos lados)
- b) Determinación precisa de la actividad que intenta desarrollar.
- c) Certificado de antecedentes para fines especiales.
- d) Certificado de Resolución Sanitaria compatible con la actividad a desarrollar, emitido por la autoridad competente, cuando corresponda.
- e) Tener residencia en la comuna, lo que se acreditará con un certificado otorgado por Carabineros de Chile. Sin perjuicio de ello, el municipio podrá comprobar por cualquier otro medio esta circunstancia.
- f) Si el recurrente es discapacitado deberá acreditarlo fehacientemente, previo informe médico, siendo su solicitud tramitada en forma preferencial.
- g) Entregar Croquis de la ubicación del kiosco, stand, carro u otro puesto.
- h) Declaración Jurada Simple de que no es titular o socio de Patentes o Permisos en ésta comuna, ni en ninguna otra.

Previo al cumplimiento de la documentación requerida precedentemente, la Municipalidad solicitará lo siguiente:

- 1) Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace, otorgado por una Asistente Social del Municipio, a petición de la Dirección que corresponda.
 - a) Para autorizar el comercio ambulante de la Zona Centro de la comuna y obtener Patente o Permiso, el puntaje de corte será aquel que incluya al Primer Quintil de la Población.
 - b) Para autorizar el comercio ambulante fuera de la Zona Centro de la comuna y obtener Patente o Permiso, el puntaje de corte será aquel que incluya hasta el Segundo Quintil de la Población.
- 2) Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Aseo y Ornato, dentro del ámbito de su competencia.
- 3) Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Aseo y Ornato, dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO 7°: No se otorgará permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para el funcionamiento de kioscos, stand, carro u otros, en que se requiera la autorización de la Autoridad Sanitaria, sin que se acredite, previamente, haber dado cumplimiento a tal requisito.

ARTICULO 8°: Los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, se otorgarán por vía del Decreto Alcaldicio. Dichos permisos tendrán el carácter de precarios y la Municipalidad podrá dejarlos sin efecto, trasladarlos o modificarlos en cualquier momento, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° y 63° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sin derecho a indemnización alguna por parte del Municipio.

TITULO II

DE LA TRAMITACIÓN DEL PERMISO

ARTICULO 9°: Toda solicitud de instalación de Comercio en un Bien Nacional de Uso Público, deberá ser estudiada e informada por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad a las normas municipales existentes sobre ubicación y diseño, previo los informes técnicos señalados en el número 2, del Artículo 6° de esta Ordenanza, la que será enviada al Señor Alcalde para su resolución.

ARTICULO 10°: Autorizado el permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público por el Alcalde, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de rentas, determinará los valores que deberá pagar el interesado, en conformidad a las Leyes y Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 11°: La Dirección de Administración y Finanzas, a través del departamento de Rentas, sobre la base del Decreto Alcaldicio que otorgue el permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, concederá la patente comercial, cuando corresponda, procediendo a su enrolamiento.

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES A LAS QUE ESTARÁN SUJETOS LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTICULO 12°: Todo comerciante que ejerza su actividad en la vía pública, deberá estar siempre en posesión de los documentos que se señalan más adelante y que deberá exhibir cada vez que sean solicitados, por la autoridad competente. La negativa a este requerimiento, podrá ser causal suficiente para la caducidad del permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

- a) Cédula de Identidad Nacional.
- b) Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y patente al día.
- c) Credencial otorgada por el municipio.

ARTICULO 13°: El comercio en la vía pública, deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso y excepcionalmente por una persona que lo reemplace mientras dure la incapacidad sobreviniente. Esta circunstancia deberá ser acreditada en el departamento de rentas quien deberá autorizar esta situación esencialmente temporal.

Para efectos de salud pública las personas que se encuentren en la situación descrita en el artículo 15 letra b, c, g, j, k, m, podrán tener un ayudante que facilite la manipulación del dinero y el producto.

Excepcionalmente por razones de incapacidad física (situación que deberá ser acreditada) el titular podrá tener un ayudante autorizado por el Departamento de Rentas para estos efectos.

ARTICULO 14°: El permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público, como asimismo la patente cuando corresponda que ampara este comercio en la vía pública, es personal, intransferible, intransmisible y esencialmente precario.

TITULO IV

DE LAS CLASIFICACION DE LOS GIROS PARA EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA ESTACIONADOS Y AMBULANTES

ARTICULO 15°: Los comerciantes en la vía pública podrán comercializar los giros que se mencionan a continuación:

- a) Diarios Revistas y Cigarrillos.
- b) Mote con Huesillos
- c) Confites, chocolates y dulces envasados por fábricas autorizadas por la Autoridad Sanitaria
- d) Artículos de bazar, (cordonería y paquetería.)
- e) Artículos de Artesanía.
- f) Flores y Plantas
- g) Maní, Cereales inflados y similares, en carros autorizados por la Autoridad Sanitaria.
- h) Bebidas envasadas analcohólicas, en carros autorizados por la Autoridad Sanitaria.
- i) Fotógrafos y artistas visuales, en plaza y paseos públicos.
- j) Artículos de entretenimiento de escaso valor.
- k) Productos lácteos en carros autorizados por la Autoridad Sanitaria. y en los sectores que expresamente señale la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Obras Municipales.
- l) Libros y revistas usadas.
- m) Para carros establecidos en calle Covadonga entre Freire y José Joaquín Pérez, se permitirá ejercer el giro de ventas de ropa de tipo "menor" y de bajo costo, tales como: Póleras, polerones, calcetines, medias, pañuelos y otros similares".)
- n) Emparedados calientes, con cecinas cocidas, con salsas y aderezos, en carros autorizados por la Autoridad Sanitaria.
- ñ) Helados envasados en fábricas autorizadas por la Autoridad Sanitaria, en carros ambulantes y sólo para el comercio ambulante fuera de la Zona Centro definida en el Artículo 19° de la presente Ordenanza.
- o) Sándwiches envasados, té y café, en carros autorizados por la Autoridad Sanitaria.

TITULO V

DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDAD Y TÉRMINOS DE GIRO

ARTICULO 16°: Prohíbese al comerciante estacionado autorizado, el cambio de giro y ubicación geográfica. En casos calificados, el Alcalde podrá autorizar dicho cambio, previo informe fundamentado de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 17°: En el evento de término de giro, el contribuyente solicitará en la Dirección de Administración y Finanzas el término de éste, previa confirmación que sus pagos se encuentren al día.

DE LOS TRASLADOS

ARTICULO 18°: En caso de traslado de kioscos, stand, carros u otros puestos, la Dirección de Administración y Finanzas solicitará el informe Respectivo a la Dirección de Obras Municipales, y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

TITULO VI

DIMENSIONES Y LUGARES DE UBICACION

ARTICULO 19°: Los kioscos, stand, carros u otros puestos, no podrán estar ubicados:

- a) A menos de 10 mts. del vértice de encuentro de las líneas de soleras que forman la esquina.
- b) En las áreas de los accesos de edificios públicos, de bancos comerciales, de establecimientos educacionales, de hospitales y de los edificios declarados monumentos nacionales, consultorios, recintos militares, recintos policiales, cuarteles de bomberos.
 - A 3 metros de de cámaras de servicios básicos.
 - A menos de 20 metros de terminales de buses.
 - A menos de 10 metros de un grifo, frente a accesos peatonales y vehiculares de casa habitación, de instalaciones públicas o privadas de afluencia masiva de público.
- c) Al interior del perímetro céntrico de la comuna definido por las siguientes arterias: al norte Avenida Colón; al oriente, calle Barros Arana; al sur, calle San José y al poniente, Avenida América, con las siguientes zonas de excepciones:
 - 1.- Las calles y espacios públicos definidos en la letra c) del Artículo 2° de la presente Ordenanza.
 - 2.- Aquellas ubicaciones autorizadas por la Dirección de Obras Municipales para la instalación de los carros denominados históricos y/o tradicionales.
 - 3.- Aquellas ubicaciones autorizadas en los puntos definidos por la dirección de Obras Municipales y que corresponden a lugares en que no exista concentración de comercio ambulante.
- d) Para kioscos fuera de la Zona Centro singularizada en la letra c) de este artículo, a menos de 100 metros de otro instalado en la misma acera de una misma calle o pasaje.

ARTICULO 20°: En relación con lo señalado en la letra b), del artículo 19° anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Dirección de Obras Municipales, podrán exigir una mayor distancia cuando la importancia de la institución así lo requiera.

ARTICULO 21°: El modelo de los kioscos, stand, carros u otros puestos, deberá ceñirse a los diseños y especificaciones técnicas, especialmente establecidos por la Dirección de Obras Municipales, quién además propondrá módulo o unidad para discapacitados. El diseño y normas técnicas que correspondan deberán contenerse en un Decreto Alcaldicio.

TITULO VII

DEL COMERCIO ESTACIONADO

A) De Los kioscos y Otros

ARTICULO 22°: Los kioscos, stand, carros u otros puestos podrán estar destinados a la venta o transacción al por menor desde su interior y en ningún caso, se autorizarán ventas o transacciones en las veredas y alrededores.

- a) La superficie máxima de ocupación del Bien Nacional de Uso Público por parte de los kioscos, stand, carros u otros puestos, será la que señale la Dirección de Obras Municipales, con relación al tipo de explotación comercial y de acuerdo al siguiente criterio:
 - 1) Los Kioscos podrán ocupar un espacio de uso público de 1.5 metros de largo por un fondo de 1.5 metros
 - 2) Los Carros podrán ocupar un espacio de uso público de 2.0 metros de largo por un fondo de 1.6 metros
 - 3) Los Stand u otros puestos, serán analizados caso a caso y en terreno.
- b) La persona que desarrolle actividades en la vía pública y su ayudante, quedará obligada a cumplir las disposiciones y exigencias que contempla la presente Ordenanza, como asimismo, las instrucciones especiales que emanen de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Obras Municipales.

B) De Las Obligaciones para el Comercio estacionado en la vía pública

ARTICULO 23°: Las personas autorizadas para desarrollar actividades en la vía pública deberán:

- a) Pagar puntualmente la patente y el derecho de ocupación del Bien Nacional de Uso Público.
- b) Conservar el kiosco, stand, carro u otro puesto, en óptimas condiciones de presentación, debiendo pintarse una vez al año por el propietario y en conformidad a los colores exigidos por la municipalidad.
- c) Cumplir la presente Ordenanza e instrucciones que imparta la Municipalidad y las normas e instrucciones sanitarias de la autoridad competente.
- d) El kiosco, stand, carro u otro puesto, deberá ser atendido personalmente por el titular del permiso o patente o por su ayudante debidamente enrolado, en conformidad al Artículo 13° de la presente Ordenanza.
- e) Tener una debida presentación y compostura, buen trato y atención al público.
- f) Mantener aseado el Kiosco, stand, carro u otro puesto, y sus alrededores, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Aseo.
- g) Deberán colocar un letrero visible y destacado en la parte anterior del Kiosco, stand, carro u otro puesto, donde se detalle el nombre del titular, R.U.T., giro, N° de patente y ubicación del permiso, según empadronamiento municipal; la medida exigida será de 33 cms. x 22 cms.

- h) Retirar el kiosco, stand, carro u otro puesto, al término de la jornada, no pudiendo dejarlo en la vía pública.

C) Del Comercio Transitorio y Temporal estacionado.

ARTICULO 24°: Los permisos para el comercio transitorio y temporal estacionado, para la venta de productos en la vía pública, son personales intransferibles, intransmisibles y esencialmente precarios.

Se entenderá por comercio estacionado aquel que sin usar instalación permanente, se ejerza en lugar previamente determinado y autorizado por la Municipalidad, con la instalación que proceda según el rubro, se ceñirá con sujeción estricta a las especificaciones técnicas que para dicho efecto señale la Dirección de Obras Municipales.

Estos permisos serán y su tiempo de duración será, entre otros, los siguientes:

- a) Venta de: banderas, globos, emblemas y volantines, en Fiestas Patrias. Durante 20 días corridos a contar del día 5 de Septiembre de cada año.
- b) Venta de pinos navideños, naturales y artificiales. Durante 30 días corridos a contar del día 26 de Noviembre de cada año.
Las ventas de pinos naturales, deberán contar, previamente con la autorización de la Corporación Nacional Forestal CONAF.
- c) Ventas de tarjetas de Navidad. Durante 30 días corridos a contar del día 01 de Diciembre de cada año.
- d) Venta de artículos artesanales fuera del recinto del Estadio Municipal en el período de realización del Festival Nacional del Folklore.
- e) Pescados y Mariscos en carros Isotérmicos autorizados por la Autoridad Sanitaria, durante la Semana Santa.
- f) Frutas y Verduras de temporada, de Diciembre a Marzo y para Semana Santa.

TITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 25°: Queda prohibido a los titulares de permisos y patentes para comercio estacionado en la vía pública:

- a) Mantener alrededor de los kioscos o carros móviles cajones u otros objetos, así como la instalación de mallas, toldos, rejas, extensiones de madera, lonas, plásticos, paraguas, quitasoles y otros, sobre los techos de los mismos que no correspondan al diseño autorizado.
- b) El uso de otros muebles que no estén autorizados por esta Ordenanza, como asimismo, la ocupación de una mayor superficie que la autorizada.
- c) La preparación de alimentos, tanto fuera como en el interior de los kioscos o carros móviles.
- d) La exhibición y venta de diarios, revistas y folletos fuera de la superficie autorizada.

- e) La exhibición o venta de publicaciones pornográficas. .
- f) Alterar el diseño del kiosco o carro móvil, aprobado por la Dirección de Obras Municipales.
- g) Destinar el kiosco o carro a un giro distinto al autorizado, como a su vez ejercer actividades que alteren su uso normal, o que sean contrarias al orden público o las buenas costumbres.
- h) El uso de elementos que dificulten el tránsito de peatones, así como las ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de una mayor superficie que la autorizada como asimismo, en toda su proyección de altura. Igual prohibición afectará a la exhibición de mercaderías, ocupando espacios fuera de la instalación aprobada.
- i) Colocar agregados colgantes no contemplados en el diseño aprobado y descuidar el mantenimiento de la instalación y el espacio circundante.
- j) No ejercer la actividad comercial por más de un mes, sin haber dado cuenta por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas.
- k) Las instalaciones eléctricas no autorizadas por el organismo competente.
- l) El uso de altoparlantes, tocadiscos y tocacintas.
- m) El abastecimiento de mercaderías después de las 11:00 horas A.M.
- n) Dar mala atención al público y molestar a los transeúntes, pregonando las mercaderías a viva voz.
- ñ) Practicar cualquier clase de juegos de azar y observar mala conducta en general.
- o) Ninguna persona o grupo familiar podrá ser titular de más de un permiso de comercio en la vía pública, este permiso además será incompatible con la titularidad de los permisos otorgados en ferias libres o persas.
- p) Ningún titular de comercio establecido en esta comuna u otra, podrá tener ni optar a un permiso en la vía pública.
- q) Un titular de permiso en la vía pública de otra comuna, en forma directa o por su grupo familiar, no podrá ejercer comercio en la vía pública en la comuna de San Bernardo.
- r) Prohíbese arrendar, prestar, dar en administración o facilitar el permiso a terceras personas, o transferir el permiso a cualquier título.
- s) Mantener publicidad y/o propaganda comercial o política en los Kioscos, stand, carros u otros puestos.
- t) Estará prohibido, en general, el incumplimiento de todas las normas establecidas en la Ordenanza, así como de otras disposiciones, y leyes vigentes sobre la materia.

Del Horario de funcionamiento para el comercio establecido en la Vía Pública.

Desde las 09:00 hasta las 21:00 horas, a excepción de Fiestas Patrias y Navidad en que el horario de cierre será extendido hacia las 24:00 horas.

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 26°: Se considerarán, las siguientes:

- 1) Faltas Gravísimas, sancionadas con multa de 3 a 5 U.T.M.

- a) Agresión o Intento de agresión de palabra o de hecho entre comerciantes, a Dirigentes Sindicales o insultos al público.
- b) Faltar el respeto al inspectores o fiscalizadores municipales con gestos, insultos, groserías, con intento de agresión o de hecho.
- c) Robo, fraude o engaño al público consumidor.
- d) Atención al público consumidor bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.
- e) Venta o consumo de drogas en kiosco, stand, carro u otro puesto.
- f) Difamaciones, o intento de soborno a los inspectores municipales.
- g) Amparar al comercio clandestino.
- h) La no exhibición del letrero de identificación.
- i) La tercera infracción grave, durante un año.

2.- Faltas Graves, sancionadas con multa de 1.5 a 2.9 U.T.M.

- a) Que el titular del permiso, o su ayudante, ejerza una actividad diferente a la autorizada.
- b) Negarse a presentar el permiso o documentos requeridos al momento de la inspección.
- c) Instalación y uso de máquinas conservadoras y refrigeradores fuera del kiosco stand, carro o superficie autorizada.
- d) Alterar el diseño definitivo del kiosco, stand, carro u otro puesto, definido por la Dirección de Obras Municipales.
- e) La tercera Infracción Leve, durante un año.

3.- Faltas Leves, con multa de 0.1 a 1.4 U.T.M.

Serán consideradas infracciones leves todas aquellas no especificadas anteriormente.

TITULO IX

DE LAS SANCIONES Y COMERCIO CLANDESTINO.

ARTICULO 27°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 0.1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, en conformidad al artículo anterior.

ARTICULO 28°: Tres infracciones gravísimas en un año a esta Ordenanza serán causales de lo señalado en el artículo 32 y serán sancionadas con la caducidad del permiso.

ARTICULO 29°: Se entenderá por comercio clandestino en la vía pública el que se efectúa sin autorización Municipal.

ARTICULO 30°: El ejercicio del comercio clandestino en la vía pública, será sancionado con la aplicación de una multa equivalente entre una a cinco Unidades Tributarias Mensuales. La instalación y mercadería en exhibición y venta serán retiradas de la vía pública por infringirse con ello las normas contenidas en los artículos 3° y 4° del artículo 165 de la Ley 18.290, los que serán puestos a disposición del Juez de Policía Local. Los elementos retirados pagarán el derecho de bodega que al efecto establezca la Ordenanza sobre Derechos Municipales.

ARTICULO 31°: El control a este comercio clandestino, será de competencia de Carabineros de Chile.

TITULO X

DE LAS CAUSALES QUE MOTIVARAN LA CADUCIDAD INMEDIATA DE LOS PERMISOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 32°: Serán causales de caducidad inmediata de los permisos de uso de bien nacional de uso público y de la patente, las siguientes:

- a) Tres sanciones por infracciones gravísimas a esta Ordenanza en el transcurso de un año.
- b) La infracción de la letra "j" del Artículo 25° de esta Ordenanza.
- c) La infracción de la letra "r" del Artículo 25° de esta Ordenanza.
- d) La infracción de la letra "a" del Artículo 26° de esta Ordenanza.
- e) La infracción del ítem 1 letra "b" del Artículo 26° de esta Ordenanza.
- f) La infracción de l ítem 1 letra "d" del Artículo 26° de esta Ordenanza.
- g) La infracción de l ítem 1 letra "e" del Artículo 26° de esta Ordenanza.

TITULO XI

DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ORDENANZA.

ARTICULO 33°: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, en lo pertinente.

ARTICULO 34°: La Dirección de Operaciones del Municipio, a requerimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, y según los informes técnicos que procedan, deberá retirar toda instalación móvil, kioscos, stand, carros u otros elementos de la vía pública que se encuentre en situación irregular a juicio de esta última.

ARTÍCULO 35°: Sin perjuicio de las sanciones contempladas en la presente Ordenanza y conforme a las atribuciones y funciones conferidas por la ley N° 18.695, con el objeto de apoyar y fomentar la seguridad ciudadana, todo aquél que, como consecuencia del ejercicio de actividades comerciales no autorizadas en los bienes nacionales de uso público, alteren, perturben, dificulten, obstaculicen o impidan, en cualquier forma, el libre tránsito vehicular o peatonal en esta clase de bienes, sea promocionando, ofertando, comprando, vendiendo, gestionando o realizando cualquier otra transacción de mercaderías, productos o servicios a través de estas actividades, será sancionado con una multa de 1 a 3 UTM.

TITULO XII

DE LA VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 36º: La presente Ordenanza regirá en toda la Comuna de San Bernardo desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.

TITULO XIII

NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Los Actuales Comerciantes tendrán como plazo hasta un año, para cumplir con el diseño, proporcionado por la Dirección de Obras Municipales, respecto de los kioscos, stand, carros u otros puestos.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Los comerciantes actualmente autorizados en la zona centro, en las calles y espacios públicos permitidos, y que forman parte de la nómina adjunta, que se entenderá formar parte de esta Ordenanza, y que no cumplan a cabalidad con las disposiciones de la misma, contenidas en el artículo 6º letras b), f), g) y h), deberán cumplir y acreditar tales requisitos hasta el día 31 de julio de 2009. Vencido este término, la Municipalidad procederá a caducar el permiso.

Cuando se trate de comerciantes de la nómina ubicados en espacios no permitidos según el plano adjunto, deberán ser reubicados en el mismo plazo señalado en el inciso anterior.

ANEXO

Plano: “Vías Públicas de la Zona Centro que permiten la Localización de Comercio Ambulante establecido”, confeccionado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaria Comunal de Planificación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y TRANSCRÍBASE a las Unidades Municipales, 14º Comisaría de Carabineros de Chile, Subcomisaría Centro San Bernardo, Intendencia Región Metropolitana, Servicio de Salud del Ambiente, y pase a la Dirección de Operaciones y Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes”.

Siendo las 15:10 horas, se levanta la sesión, firmando la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores Concejales asistentes y el Ministro de Fe que autoriza.

SR. FRANCISCO PEREIRA RIQUELME

SR. LEONARDO SOTO FERRADA

SRA. AMPARO GARCIA SALDIAS

SR. SEBASTIAN ORREGO CISTERNAS

SR. JOSE SOTO SANDOVAL

.....

SRA. SONIA GONZALEZ ROMO

.....

SR. LUIS NAVARRO ORMEÑO

.....

SR. SERGIO VILLAVICENCIO PASTEN

.....

NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA

RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE